



I NSTITUTO
U NIVERSITARIO
A ERONAUTICO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN

TRABAJO FINAL DE GRADO

“Transformación de
Empresa Unipersonal a
Sociedad.”

Alumnos: Francile Romina Noemí
Molinari, María Laura
Tutor: Cra. Pazzi O. Rossana

Carrera: Contador Público

NOVIEMBRE 2013

Índice

Agradecimiento	3
Resumen	4
Palabras Claves	5
Introducción.....	8
Capitulo N° 1: La empresa	9
Su Historia.....	9
Descripción y Aspectos Organizacionales	10
Análisis F.O.D.A.....	13
Diagnóstico	14
Objetivos Generales	15
Objetivos Específicos	15
Capitulo N° 2: Análisis de la Situación Actual de la Organización	16
Características Generales de una Unipersonal.....	16
Descripción de la Situación Actual de la Organización bajo Análisis.....	18
Capitulo N° 3: Análisis y Comparación de los distintos tipos societarios, aspectos legales, impositivos, contables y de la seguridad social	27
Aspectos Generales de una Sociedad.....	27
Sociedad de Responsabilidad Limitada	28
Características	28
Capital.....	28
Incorporación de los herederos	32
Órganos.....	33
Sociedad Anónima.....	36
Características	36
Constitución y Forma	37
Capital.....	41
Órganos.....	45
Comparación, Ventajas y Desventajas	47

Simulación de los impuestos a pagar de acuerdo a cada figura jurídica.....	52
Reorganización y Transformación de una unipersonal	55
Capitulo N° 4: Propuesta y Fundamentación de la elección	58
Capitulo N° 5: Implementación.....	60
Procedimiento a realizar para la constitución de la S.R.L	60
Proyección de Balances	73
Proyección de Balances años 2014 y 2015.....	90
Conclusión.....	102
Bibliografía.....	104
Anexo	106

*Agradecemos infinitamente a
Nuestro Dios, Nuestras Familias, Nuestros Amigos y
a todos los que hicieron posible y nos acompañaron en el
desarrollo
de este trabajo, especialmente a la Cra. Rossana Pazzi por su
tiempo
y dedicación.*

Resumen

El presente trabajo se basa en el estudio de una empresa familiar y unipersonal que busca reorganizarse y funcionar adecuadamente en la realidad que se encuentra inmersa. Se compone de seis capítulos.

El primer capítulo describe la empresa, su historia, sus aspectos generales, estructura y funcionamiento. También cuenta con un análisis F.O.D.A que permite diagnosticar a la organización y establecer objetivos generales y específicos.

El segundo capítulo analiza la situación actual de la organización, en principio se define y caracteriza a las unipersonales en general, sirviendo de marco conceptual al momento de plasmar la situación de la empresa bajo estudio.

El tercer capítulo, presenta los distintos tipos societarios existentes de acuerdo a la legislación argentina, haciendo hincapié en el estudio en las S.R.L y S.A. Comparando sus ventajas y desventajas.

El cuarto capítulo propone la solución a lo diagnosticado y fundamenta su elección.

El quinto capítulo plantea los procedimientos a realizar para la implementación de la solución propuesta. Detalla los aspectos legales e impositivos necesarios para su puesta en marcha.

En el sexto capítulo se simula la nueva situación de la organización con el cambio aplicado, realizando la proyección del balance por el plazo de tres ejercicios.

Palabras Claves

Empresa Unipersonal: no es un término jurídico sino económico, es la persona física titular de un capital que, a nombre propio y bajo su responsabilidad jurídica y económica, asume con intención de lucro la prestación habitual de prestación de servicios o venta.

Sociedad Comercial: : “Habr  sociedad comercial cuando dos o m s personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producci n o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las p rdidas”¹

Socio: “Del lat n socius, socio es el individuo que se une a otro para desarrollar algo en conjunto. Las personas que se vinculan con un objetivo en com n (es decir, que se asocian) forman una sociedad.”²

F.O.D.A: An lisis 'FODA, es una metodolog a de estudio de la situaci n de una empresa o un proyecto, analizando sus caracter sticas internas ('Debilidades y Fortalezas) y su situaci n externa (Amenazas y Oportunidades).³

S.R.L: Sociedad de Responsabilidad Limitada legislada por la ley de Sociedades N  19.550.

S.A: Sociedad An nima legislada por la ley de Sociedades N  19.550.

Visi n: Es la manera de comunicar d nde deseamos estar y el ad nde queremos llegar. Es una expresi n del futuro deseado por la Organizaci n, es el lugar que desea ocupar y como pretende ser percibida por la sociedad.

Misi n: Es la expresi n que determina la raz n de ser, es decir, el para qu  de una organizaci n. Provee una comprensi n clara de los objetivos y concentra los esfuerzos para lograrlos. Inspira acci n, determina comportamientos, genera motivaci n.

¹ Argentina, Ley de Sociedades 19.550, Ed. Errepar.

² Concepto <http://definicion.de/>

³ www.wikipwdia.org

Valores organizacionales: Es el sistema básico de creencias que marca los caminos, las formas, los modos de conducirse en la organización

Contrato: El contrato es un acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más, personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca. Es el contrato, en suma, un acuerdo de voluntades que genera «derechos y obligaciones relativos», es decir, sólo para las partes contratantes y sus causahabientes.

AFIP: La Administración Federal de Ingresos Públicos es un organismo autárquico del Estado argentino dependiente del Ministerio de Economía. Es el encargado de la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de las rentas e impuestos nacionales, tanto internos a través de la Dirección General Impositiva, como sobre la nómina salarial a través de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, como externos a través de la Dirección General de Aduanas. Asimismo, y dentro de sus atribuciones, le corresponde regular las obligaciones y derechos de los contribuyentes.

Dirección General de Rentas: Le corresponde a la Dirección General de Rentas “Administrar y Recaudar en forma eficiente las Acreencias Tributarias y No Tributarias de la Provincia de Córdoba, y dictar las normas generales obligatorias para cumplir con los lineamientos de Política Tributaria definidos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba”

Transformación de una sociedad: La ley de sociedades, define a la transformación social en su artículo 74 como la adopción por parte de una sociedad de otro de los tipos previstos legalmente. La sociedad no se disuelve, y se mantienen sus derechos y obligaciones. La anterior sociedad no se disuelve, pues de lo contrario se necesitaría transferir el patrimonio social a la nueva sociedad

Proyección de estados contables: La información proyectada responde a premisas que reflejan creencias sobre el comportamiento futuro de distintas variables. Permite realizar análisis de sensibilidad y de escenarios, permitiendo

examinar las consecuencias de las decisiones sobre algunas variables básicas de la situación patrimonial y financiera.

Ratio: Es la razón o cociente de dos magnitudes relacionadas entre sí. Los ratios financieros o contables son los coeficientes que aportan unidades financieras de medida y comparación. A través de ellos, se establece la relación que presentan dos datos financieros y es posible analizar el estado de una organización en base de sus niveles óptimos.

Introducción

El objetivo de este trabajo es integrar y aplicar con criterio profesional, creatividad, iniciativa y metodología, los conocimientos y técnicas adquiridas durante la carrera de Contador Público, enfocado en un caso práctico.

Se realizará un trabajo de campo, es decir una investigación aplicada en una empresa que se dedica a la comercialización de calzados desde hace más de 20 años en la zona céntrica de la ciudad de Córdoba. Cuenta con tres sucursales.

Cada sucursal es una unipersonal a nombre de diferentes personas, siendo dos de los dueños hermanos. La administración está centralizada y se maneja como una sociedad con diferente participación de ellos. Esta situación se ha mantenido durante todos estos años, por lo que han decidido analizar la formación de una sociedad y de esta manera solucionar la situación encubierta que presentan.

El trabajo estará orientado a un nivel estratégico y táctico, constituyendo una herramienta ante la toma de decisiones para la aplicación de un plan de acción. Se analizará una propuesta para presentar a la organización que solucione sus inquietudes y necesidades actuales, evacuando dudas e interrogantes como:

¿Existe un tipo societario mejor que otro?

¿Se incurren en costos mayores al formar una sociedad?

¿Realmente se limita la responsabilidad de los socios?

¿Que diferencias existen entre los diferentes tipos societarios?

¿Transformación de una sociedad es lo mismo que reorganización de una organización?

Capítulo N° 1

La Empresa

Su Historia

La empresa en estudio se dedica a la comercialización de calzados desde hace 25 años en la zona céntrica de la ciudad de Córdoba. Dicha empresa cuenta con tres sucursales, calzados San Antonio, Tebi y Arco Iris, localizados en la tan conocida peatonal San Martín. Cada sucursal es una unipersonal a nombre de diferentes personas, siendo dos de los dueños hermanos. Las unipersonales se manejan como una sola sociedad.

La idea de iniciar en la actividad comercial del calzado surge al vislumbrar el crecimiento del rubro en la zona y además de contar con la experiencia de uno de los socios como encargado de una zapatería. De esta manera se formó una empresa familiar sustentada por el capital y la experiencia de los socios bajo la figura de Sociedad de Hecho.

El primer local, bajo el nombre Calzados San Antonio, abre sus puertas vendiendo calzado al menudeo. Con el pasar del tiempo fueron creciendo y conociendo el manejo del negocio, por lo que se decidió incorporar a otro hermano como socio. De esta manera nace Calzados San Antonio SRL. Años más tarde deciden separar la sociedad y empiezan a funcionar cada uno por su parte como unipersonales. Aunque los socios precursores siguen unidos y funcionando como una sociedad.

Debido a la buena evolución que obtuvieron con la venta de calzado deciden abrir 2 nuevas sucursales, llamadas Arco Iris y Tebi.

Su prestigio en el rubro se fue consolidando por medio de la calidad en el calzado y su correlación con los precios.

El crecimiento de la demanda fue el punta pie para descubrir la necesidad de incorporar a una persona de confianza y experiencia que coordine el funcionamiento de las tres sucursales. Ante esta situación se sumó al equipo de trabajo el hijo de uno de los socios, continuando de esta manera

con la conducción de los negocios. Lo que provocó una renovación con ideas nuevas y un cambio generacional.

Actualmente esta persona cuenta con una participación del 20% dentro del capital social y continúa con la misma estructura gerencial. Junto a este cambio organizacional por la que están atravesando y a nuevos proyectos de inversión surge la necesidad de organizar, formalizar y reestructurar su figura jurídica, impositiva y legal.

Descripción y Aspectos Organizacionales

Misión:

Somos una empresa enfocada a satisfacer las necesidades de calzado para toda la familia al mejor precio.

Visión:

Nuestra visión es poder llegar a cubrir la demanda de calzado en Córdoba, a un precio accesible y de una manera rápida y sencilla.

Valores:

Honestidad

Confiabilidad

Orientación al cliente

Respeto

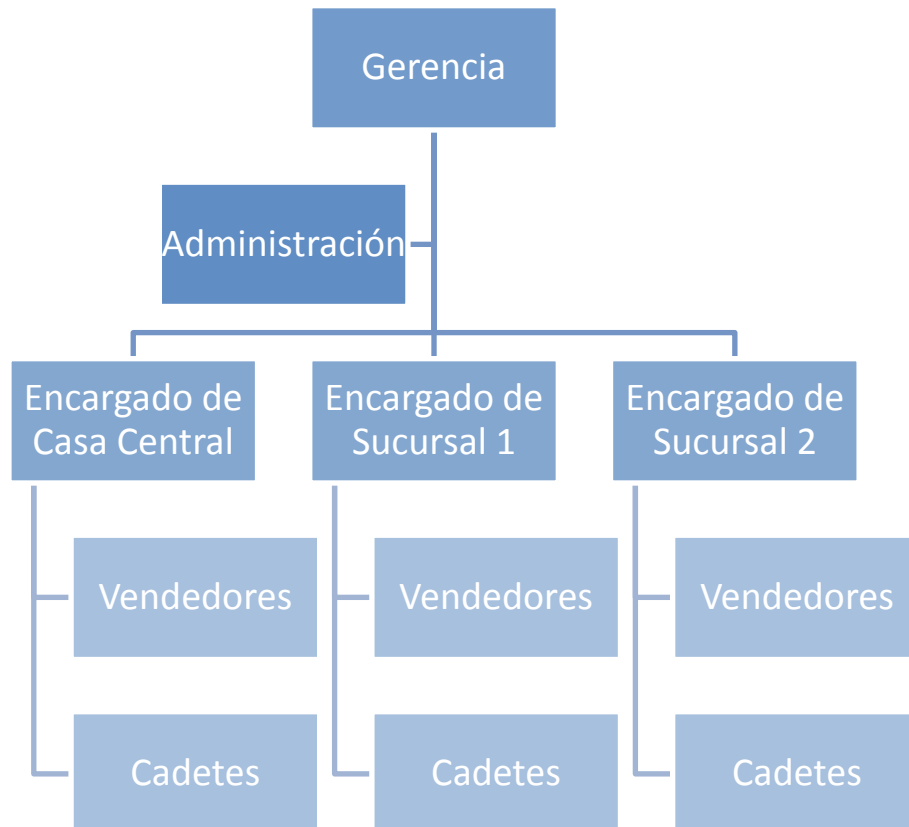
Organigrama- Estructura

La empresa esta constituida por 2 socios fundadores, 1 gerente, 1 administrativa, 3 encargados de Sucursal, 9 vendedores y 3 cadetes.

Los Socios junto a la gerencia son los encargados de tomar las decisiones estratégicas. La gerencia esta a cargo de uno de los hijos de los

Socios, quien lleva el manejo general y diario de los negocios. El área de administración esta constituida por una persona quien centraliza la actividad de las tres sucursales.

Cada sucursal cuenta con 1 encargado, quien tiene a cargo 3 vendedores y 1 cadete.



Además cuenta con servicios tercerizados de asesoramiento contable, impositivo, legal y medicina laboral.

Funcionamiento

- ✓ Política de Financiamiento

La empresa no cuenta con financiamiento externo, debido al buen manejo del ciclo financiero que produce con la comercialización de sus productos.

✓ Política de Comercialización

Las ventas son en su mayoría a consumidor final y en menor medida al por mayor, siendo algunos clientes del interior de la Provincia de Córdoba.

La política de venta es directa al mostrador, no cuentan con vendedores externos, ni por catalogo ni por ningún otro canal de comercialización.

Los clientes a los que apuntan sus ventas son al sector de clase media-baja y baja.

Las cobranzas son en efectivo, con tarjetas de créditos y los vales que provee el Estado. No hay un manejo de cuentas corrientes.

Las compras son realizadas en su mayor volumen en dos épocas de año.

Se asiste a las exposiciones de Calzados en Córdoba y Buenos Aires en el mes de enero para la temporada de otoño-invierno y en junio para la temporada primavera-verano. En el transcurso del resto del año se van realizando reposiciones y adquisición de nuevos modelos.

Su cartera de proveedores esta compuesta por fabricantes nacionales y en su minoría por distribuidores de productos importados, que mantienen su relación comercial desde hace muchos años y otros proveedores que se han ido incorporando. Alguno de ellos son:

Casa Vallari Scc

Primer Round SRL

El Dante SA

Sport Shoes SRL

Tameron Daniel A.

RoselliHnos SRL

LatinShoes SA

Una de sus estrategias comerciales para poder ofrecer sus productos al menor precio posible es la modalidad de pago al contado a 30 días a los proveedores y en el volumen de la compra.

✓ Políticas de Gestión

Su política de stock se realizaba en forma manual y precaria. Actualmente se encuentran implementando un sistema de gestión de Stock, el cual le permite realizar un control automatizado de ingresos y egresos de sus productos, como así también contar con informes de ventas por vendedor, producto más vendido, devoluciones mas frecuentes y facilita al momento de realizar las reposiciones.

Su política de marketing se basa de boca en boca y se concentra en mostrar sus productos por medios de una atractiva vidriera ya que no cuenta con publicidad. Cuenta con personal capacitado para la realización y mantenimiento de sus vidrieras.

La captación de clientes se ve beneficiada por la localización de sus sucursales, ya que se encuentran en una zona de alto tránsito. Cabe aclarar que ha logrado una fidelización en determinados clientes, aún situándose en una zona altamente competitiva, debida a la cercanía de la localización de las sucursales de la competencia, algunas de ellas son: Calzados 10, Nico, Taty Calzados, entre otros.

Su política de Recursos humanos, es mantener una nomina estable, incentivarlos por comisiones por venta. En periodos de temporadas festivas se refuerza con personal contratado por temporada.

Los empleados están encuadrados en el convenio Colectivo de Empleados de Comercio. Todo lo atinente a liquidación de sueldos, tramites ministerio, afip se encuentran tercerizados con un Estudio Contable.

Análisis F.O.D.A

Fortalezas

El compromiso con el cliente al menor precio de la zona.

Personal comprometido con la empresa.

Poca rotación del personal.

Buena atención clientes.

Importante trayectoria que avala su imagen desde hace años.

Buena relación con los proveedores.
Buena Cadena de Pago.
Tamaño organizacional adecuado.
Diversidad de productos para toda la familia.
Creación de una nueva mentalidad gerencial.

Oportunidades

Existencia de potencial de mercado.
Aperturas de otras sucursales
Captar nuevos clientes de otro sector socio económico, debido a la inflación que se encuentra atravesando la economía Argentina y el alto incremento en los precios de calzado en las marcas reconocidas y de alta gama.

Debilidades

Falta de formalidad en los procedimientos.
Carencia de políticas de marketing.
Figura jurídica, impositiva y legal inapropiada para la realidad del funcionamiento de la empresa en su actualidad.

Amenazas

Veranos prolongados que afectan las ventas de las nuevas temporadas.
Alta Competitividad en la Zona Céntrica.
Presión fiscal y legal a nivel nacional, provincial y municipal.
Excesiva burocracia y reglamentación para la obtención de habilitaciones municipales.

Diagnóstico

De acuerdo a la información obtenida y al análisis organizacional realizado se ha vislumbrado una necesidad de cambio, debido al crecimiento organizacional por el que se encuentra atravesando, lo que la empuja a adecuar sus procesos, sistemas y funcionamiento de manera integral.

Para responder al cambio organizacional y a la presión fiscal y legal existente en el país, la empresa busca encuadrarse en forma correcta y transparente a su real situación y modalidad de gestión.

Esta necesidad de cambio viene aparejada de una nueva “mentalidad gerencial”, que se presenta por el cambio generacional por el que atraviesa esta empresa familiar. La misma busca incorporar nuevas metodologías y herramientas que faciliten una mayor eficiencia.

Objetivo General

El objetivo del trabajo es analizar el tipo de Societario mas conveniente a adoptar por la empresa unipersonal, teniendo en cuenta su análisis impositivo, de la seguridad social y contable.

Objetivos Específicos

- ✓ Analizar y determinar la legislación vigente que encuadre a la empresa.
- ✓ Evaluar y comparar los diferentes tipos de Sociedad existentes, teniendo en cuenta los aspectos legales, contables e impositivos.
- ✓ Definir la figura jurídica más conveniente y adecuada a la empresa.
- ✓ Formalizar los procedimientos para la implementación de la transformación societaria.
- ✓ Proyección de Estados Contables.

Capítulo N° 2

Análisis de la Situación Actual de la organización

Características Generales de una Unipersonal

La actividad de la empresa se encuentra actualmente bajo la figura de dos empresas unipersonales. En nuestro derecho no está legislada la figura del empresario unipersonal, o empresa unipersonal, como sujeto de derecho. Como así tampoco existe la figura jurídica de sociedad unipersonal, ya que de acuerdo a la definición de sociedades en el Art. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, requiere para la formación de sociedad la participación de dos o más personas.

La norma es clara y no da lugar a sociedades conformadas por un solo socio. El art. 94° inc. 8, por su parte, impone la disolución del ente “por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses”. La ley muestra de esta manera su oposición por las sociedades de un solo socio.

Las denominadas “empresas unipersonales” son una figura creada a los fines impositivos. Son empresas, con capital, recursos humanos y riesgo empresario, que no están encuadradas bajo una figura societaria, sino directamente en cabeza de una persona física. La normativa tributaria reconoce la diferenciación entre la empresa y su dueño, asignándole diferentes impuestos, hechos impositivos y formas de liquidación.

Esta doble personalidad a los fines impositivos frecuentemente resulta difícil de entender, porque es la misma persona la que realiza las presentaciones, con el mismo CUIT. El problema es que en el caso de las empresas unipersonales, ante contingencias que puedan afectar el patrimonio de la misma, no solamente se responde con los bienes de la empresa sino con los personales del dueño.

La persona física deberá adherirse en diferentes tributos a nivel nacional, AFIP, a nivel Provincial, Rentas y a nivel municipal, el municipio de cada localidad.

Ante la AFIP las empresas unipersonales deberán inscribirse como responsable inscripto en IVA, Autónomos, Ganancias Personas Físicas y demás regímenes e impuestos a cargo de AFIP.

Deberá generar la CUIT de acuerdo a lo establecido en la RG 2337/07, RG 2239/07 y en el Art. 3 de la RG 10/97; presentándose en la agencia que le corresponde por su domicilio fiscal el Formulario N° 460/F, dos constancias del domicilio fiscal y DNI. De ese modo podrá obtener el CUIT y la Clave fiscal.

Posteriormente para la adhesión en los impuestos deberá ingresar mediante la "Clave Fiscal" al servicio "Sistema Registral", en la opción "Registro Tributario"/"F 420/T Alta de Impuestos/Regímenes", disponible en la página de la AFIP.

La normativa que regula a los diferentes impuestos antes mencionados y su adhesión, son:

IVA: Ley 23.349

Autónomos: Ley 24.241

Ganancias: Ley 20.628

Por último, se informa que para poder emitir facturas clase "A", "A" con Leyenda "pago en CBU informada" y "M", debería cumplimentar lo establecido en la RG 1575/03, es decir demostrar solvencia por un mínimo de poseer bienes registrables valuados en \$150.000.

Ante Rentas, deberá inscribirse como sujeto Pasivo acreditando sus datos personales y domicilio fiscal. Luego se encuentra en condiciones de inscribirse como contribuyente sobre los ingresos brutos, cabe aclarar que si su actividad se desenvuelve dentro de la Provincia, será registrado como contribuyente local, y si excede de los límites de la provincia será Contribuyente de Convenio Multilateral.

Ante Municipalidad, deberá inscribirse como contribuyente en comercio e industria y tramitar las habilitaciones correspondientes.

Por lo tanto, en los tres niveles, va a depender del tipo de actividad que desarrolle, la gravabilidad que le corresponde de los siguientes tributos y pertenencia a los Regímenes de Información:

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Ingresos Brutos
- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- Impuestos Internos.
- Contribución de Impuesto Comercio e Industria Municipal.
- Citi Ventas.
- Otros.

En caso de ser empleador deberá cumplir con:

- Emisión de recibo de sueldo y Libro de sueldo.
- Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social y Previsional.
- Aportes y Contribuciones de Sindicatos y Seguros, ART.
- Requisitos y Requerimiento del Ministerio de Trabajo.

Descripción de la Situación Actual de la Organización bajo análisis

La empresa se encuentra inscripta en AFIP, Rentas y municipalidad bajo la actividad: Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.

Patrimonio Neto

El patrimonio Neto esta conformado por la suma del Activo menos el Pasivo.

A continuación detallamos el Patrimonio de Cada unipersonal al 31 de diciembre de 2012.

❖ Patrimonio Neto de Oscar (2 sucursales)

Detalle de Bienes – Empresa	2012
-Disponibilidades	
HSBC CTA CTE	\$ 13.496,42
HSBC C AHORRO	\$ 2.077,65
BCO PROV CBA	\$ 32.229,50
-Créditos-	
Tarjetas de Crédito	\$ 39.529,00
-Mercaderías	\$ 1.255.000,00
-Bienes de Uso	\$ 1.463,50
INMUEBLE SAN MARTIN 467	\$ 45.100,00
-Total Activo	\$ 1.388.896,07
-Deudas Comerciales	
-Casa VallariScc	\$ 40.000,00
-Primer Round SRL	\$ 2.754,86
-SportShoes SRL	\$ 4.767,91
- RoselliHnos SRL	\$ 18.301,25
-LatinShoes SA	\$ 21.908,50
-Idep SRL	\$ 8.209,85
-Luis Arce e Hijo SRL	\$ 11.271,15
-Manuf.de Calzados Tokio nSA	\$ 11.375,56
-Evainject SA	\$ 11.452,92
-Deudas comerciales varias en Cta.Cte.	\$ 18.974,18
-Facturas canceladas con cheques a fecha	\$ 166.874,96
-Deudas Fiscales y Soc.	\$ 61.582,57
Deudas Sociales	\$ 92.580,80
-Otros Deudas	\$ 20.000,00
-Total del Pasivo	\$ 490.054,51
Total de la Empresa	\$ 898.841,56
Particip.Empresa-	100% \$ 898.841,56

❖ Patrimonio Neto de Héctor (1 sucursal)

Detalle de Bienes - Empresa Zapatería		2012
-Disponibilidades		15.660,00
Banco ProvCba C AHORRO		57.699,12
HSBC CTA CTE		3.376,54
HSBC C/AHORRO		304,30
-Créditos-Tarjetas de Crédito		174.817,34
-Mercaderías		980.000,00
-Bienes de Uso		18.330,37
-Total Activo		1.250.187,67
Pasivo		
-Deudas Comerciales varias		
-Deudas Comerciales		179.654,74
Cheques diferidos		153.824,11
-Deudas Fiscales		60.139,55
Deudas sociales		110.619,45
-Total del Pasivo		504.237,85
Capital de la Empresa		745.949,82
Particip. Empresa-%	100%	745.949,82

Situación ante el IVA

Cada empresa unipersonal es contribuyente Responsable inscripto del régimen general, por lo que responde al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que es un impuesto al consumo, que se aplica a la venta de cosas, a la prestación de servicios y a las importaciones de ciertos bienes. En el rubro ventas de calzados la alícuota que lo grava es la del 21% sobre las ventas netas.

Este impuesto es de liquidación mensual y la base de cálculo que se ha utilizado para su liquidación es la siguiente:

+*IVA DEBITO FISCAL R.I
+IVA DEBITO FISCAL R.M
+IVA DEBITO FISCAL C.F Y EX
+TOTAL IVA DEBITO FISCAL
-IVA CREDITO FISCAL TASA GRAL.
-IVA CREDITO FISCAL TASA DIFEREN.
-IVA CREDITO FISCAL BS. USO.
- TOTAL IVA CREDITO FISCAL
-SALDO A FAVOR 1 PARR ART. 20
-BONOS
-OTROS
-SALDO 2 PARR PERI ANTERIOR
-MONTO UTILIZADO
-RET IVA
-PERCEPCION IVA
-DTO. 814
TOTAL A PAGAR/SDO A FAVOR 1 PARR
SALDO A FAVOR 2 PARR. ART 20
SALDO DDJJ

Los cálculos de la liquidación del impuesto al Valor Agregado por la empresa se encuentran en el Anexo N°1.

Situación de Ingresos Brutos

La actividad de ventas de calzados esta gravada a la alícuota general 4%. Las Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013 en la Provincia de Córdoba esta legislado por la Ley Impositiva N° 10.118.

En este impuesto el mínimo que se debe pagar en el año es la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) mensuales.

En el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección para el ejercicio fiscal 2012, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que

corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de pesos un millón ochocientos setenta y dos mil (\$ 1.872.000), resultarán aplicables las alícuotas establecidas en los artículos 16 y 17 precedentes, reducidas en un treinta por ciento (30%).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2013, corresponderá la aplicación de la alícuota reducida establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido. A efectos de determinar el referido importe anualizado de ingresos deberá computarse el trimestre que se inicia a partir del mes en que se devengara o percibiera, según corresponda, los mismos.

En el caso de las empresas unipersonales esta gravada a la alícuota general del 4%, ya que no goza de la reducción del 30% que establece el código tributario porque supera el mínimo.

El cálculo de la liquidación del impuesto sobre los Ingreso Brutos de la empresa se encuentran en el Anexo N° 2.

Situación Ganancia 3era categoría

En lo que respecta al impuesto a las ganancias, la diferencia fundamental en las unipersonales está dada en el hecho de que para las personas físicas la tasa del impuesto es progresiva y escalonada (a mayor ganancia mayor porcentaje de impuesto hasta llegar a un máximo del 35% cuando la ganancia anual es de \$120.000 o más). También se debe tener en cuenta que las personas físicas gozan de un mínimo no imponible y de cargas de familia por sus familiares. Se agrega una deducción especial de acuerdo a la categoría de que se trate. Por lo que el determinante de las ganancias de 3eras categorías por la actividad comercial, se suma con las restantes categorías, teniendo las deducciones correspondientes.

En el caso de las empresas la base imponible para Ganancias de 3era es la siguiente:

Rentas de 3ra.			
VENTAS			\$ 1.718.177,80
-			
Comercio/Industria/Servicios		Gravada	
	Ene a Dic	\$ 1.718.177,80	
COMPRAS			
	Ene a diciem	\$ 1.018.057,57	\$1.018.057,57
COSTO DE VENTAS			\$683.057,57
-Exist. Inicial		\$920.000,00	
-Compras		\$1.018.057,57	
Exist. Final		\$1.255.000,00	
GASTOS			\$ 816.945,91
Gastos(IIBB y Mun)		\$61.582,57	
S.y Jorn.y C.Socia.		\$648.136,88	
Amortizaciones		\$1.100,00	
Gastos Varios s/plan.		\$106.126,46	
RESULTADO			\$ 218.174,32
-Partic. 100 %	Empresa:		
	G, Oscar	\$ 218.174,32	

Rentas de 3ra. Hector			
-Comercio/Industria/Servicios		Gravada	
Ventas	Ene a Dic	2.856.480,98	
Total de Ventas			2.856.480,98
COMPRAS			
	Ene a Dic		0,00
Costo de Ventas			1.673.883,80
-Exist.inicial		\$1.050.000,00	
-Compras		1.603.883,80	
-Exist. Final		980.000,00	
GASTOS			852.497,25
Gastos-Ing.B+Muni		142.421,41	
S.y Jorn.y C.Socia.		708.817,00	
Amortizaciones		1.258,84	
Otros-Alquiles pag.		0,00	
RESULTADO			330.099,93
	Empresa G.		
	Hector:	330.099,93	
Partic. % 100		330.099,93	

Ganancia mínima presunta

En el impuesto a la ganancia mínima presunta: la tasa es del 1% sobre el activo afectado a la actividad de que se trate, con independencia del pasivo. Este impuesto es a cuenta del impuesto a las ganancias y se puede compensar con él en los próximos 10 años. Este impuesto abarca a las sociedades como para personas que desarrollen actividad empresarial en forma individual. Tanto en un caso como en el otro el activo a considerar es el valuado según la ley impositiva. El mínimo es de \$ 200.000. Por lo que quienes no llegan a ese monto de activo, quedan fuera del impuesto, pero quienes lo excedan, pagan sobre el total.

En el caso los cálculos son los siguientes:

Oscar	
IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA	
Detalle de Bienes Empresa	
-Disponibilidades	87.332,57
-Mercaderías	1.255.000,00
-Bienes de Uso	45.100,00
-Total Activo	1.387.432,57
	IMPUESTO 13.874,33
Impuesto a las Ganancias	76.361,01
Anticipos	0,00
	SALDO A PAGAR 0,00

Detalle de Bienes – Empresa Hector-	Computable
Efectivo y créditos	251.857,30
-Mercaderías	980.000,00
-Bienes de Uso	4.310,67
-Total Activo	1.236.167,97
	IMPUESTO 12.361,68
Impuesto a las Ganancias	115.534,98
Anticipos	0
	SALDO A PAGAR 0

Impuestos a los Bienes Personales

En el impuesto a los bienes personales, se grava el activo de las personas física. El mínimo no imponible es de \$ 305.000.-. La tasa va del 0.5% año 1.25%, según el monto del patrimonio. Una persona física que tenga una actividad de tercera categoría, pagará también este impuesto sobre el patrimonio afectado a tal actividad.

Municipalidad

Es una contribución que incide sobre comercio e industria, se liquida mensualmente en base a la actividad y las ventas.

El detalle sobre el cálculo del impuesto se encuentra en el Anexo N°3.

Autónomos

Al estar inscriptos en el Régimen General es también un Trabajador Autónomo y está obligado a efectuar sus aportes al Sistema Previsional Argentino, según la actividad que desarrolle.

Se encuentran inscriptos en la T3 categoría II ingresos desde 25.001, pagando en el año 2012 de enero a febrero \$372,49 de marzo a agosto \$438,13 y septiembre a diciembre \$488,17

Seguridad Social

La legislación laboral regula los derechos y garantías de los empleados en materia de Seguridad Social que deberán ser tenidos en cuenta por los empleadores y empleados.

La seguridad Social esta conformada por un conjunto de organismos: Agentes de Seguro de Salud, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, RENATEA y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.

El Afip por medio de SUSS recauda y fiscaliza la recaudación y distribución de los aportes y contribuciones, así como también establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos.

Datos de cada Unipersonal año 2012:

Héctor cuenta con 9 empleados con un costo anual de \$708.817,00

Oscar tiene una nomina que ha fluctuado entre 7 y 9 empleados con un costo anual de \$648.136,88.

También se abonó al sindicato de Comercio, incluyendo el pago a también al INCAPTEC y al Faecys.

El seguro de vida obligatorio, si bien se abona por medio del Formulario 931, la aseguradora con la que se ha firmado la póliza es SANCOR seguros. Al encontrarse la actividad encuadrada bajo el convenio colectivo de empleados del comercio cuenta con seguro de vida adicional al obligatorio, denominado Seguro de vida mercantil, por lo que debe se encuentra también asegurado este servicio con SANCOR.

La prestación de la Aseguradora de riesgos del trabajo es por medio del contrato de Prevención ART.

Los controles domiciliarios y los análisis preocupacionales son realizados por la empresa MELB.

En el caso de necesitar del asesoramiento y del servicio técnico de un Ingeniero en Seguridad y de un asesor legal, se contrata para la contingencia concreta.

Capítulo N° 3

Análisis y comparación de los distintos tipos societarios aspectos legales, impositivos, contables y de la seguridad social.

Aspectos Generales de una sociedad

La ley de sociedades Comerciales 19.550 regula el funcionamiento de todo tipo societario, la que define en su Art 1:

“Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta Ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas.”

Es importante destacar que como aclara la ley en su art 2 y 3, que toda asociación es un sujeto de derecho y cualquiera fuere su objeto que adopte en la forma de sociedad bajo algunos de los tipos previstos, quedan sujetas a sus disposiciones.

Las sociedades se clasifican en sociedades regulares, que son aquellas que adoptan un tipo previsto por la ley 19.550 y sociedades irregulares y/o de hecho que son reguladas como integrantes o clase de sociedades viciadas en su forma y sometidas a un régimen único, cualquiera haya sido el tipo que los constituyentes quisieron adoptar.

Los tipos societarios regulados son:

- Sociedades colectivas
- Sociedades en comandita Simple
- Sociedades de capital e industria
- Sociedades Accidentales o de Participación
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima

- Sociedad Anónima con Participación estatal mayoritaria
- Sociedad en Comandita por acciones
- Sociedad de Economía Mista
- Sociedad Cooperativa
- Sociedad de garantía Reciproca

En función al diagnóstico y características de la organización los dos tipos de sociedades que se encuadraría la organización bajo estudio serían S.A y S.R.L. Por lo tanto a continuación se analizará y detallará los aspectos fundamentales de cada tipo societario

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Características

Es una sociedad mixta de personas y de capital, su número máximo de socios es de 50.

El artículo 146 de la ley de Sociedades Comerciales dice que el capital está dividido en cuotas y que la responsabilidad de los socios está limitada a las cuotas que suscriban o adquieran, sin perjuicio de las garantías que se refiere el artículo 150.

El artículo 150 dice “Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes...”

La denominación debe contener el nombre "sociedad de responsabilidad limitada", su abreviatura o la sigla S.R.L. En caso de omitir el contenido antes mencionado se hará responsable ilimitada y solidariamente al gerente por los actos que celebre en esas condiciones.

La S.R.L no tiene razón social, y nunca se produce el efecto de esta aunque se incluyan en su denominación el nombre de algunos de los socios.

Capital

El capital está regulado por los artículos 146 al 151.

El capital esta dividido en cuotas sociales y todas tendrán el mismo valor, que será de pesos diez (\$ 10) o sus múltiplos.

Cuando se constituye la sociedad, se debe suscribir en su totalidad el capital. Puede realizarse aportes en dinero y en especies.

En el caso de aportes en dinero se deben integrar como mínimo en un veinticinco por ciento (25 %), teniendo dos años para completarse. Para comprobar el cumplimiento cuando se inscriba el Registro Público de Comercio, se realizará con un comprobante del depósito en un banco oficial

La ley dice que “Los aportes en especie deben integrarse totalmente y su valor se justificará conforme al artículo 51. Si los socios optan por realizar valuación por pericia judicial, cesa la responsabilidad por la valuación que les impone el artículo 150.”

Los bienes aportados se valúan en la forma que establece el contrato o según los precios de plaza o por peritos que designará el juez de la inscripción.

Si los socios optan por realizar valuación por pericia judicial, cesa la responsabilidad por la valuación que les impone el art. 150.

Art 150 “...La sobre valuación de los aportes en especie, al tiempo de la constitución o del aumento de capital, hará solidariamente e ilimitadamente responsables a los socios frente a los terceros por el plazo del art 51 ultimo párrafo...(5 años)..”

En caso de transferencias de cuotas el cedente es garantía ante los terceros hasta que se inscriba la cesión en el Registro Público de Comercio. El cedente queda obligado solidariamente con el cesionario por la integración del aporte aún luego de inscripción de la cesión.

Aumento de Capital

Las cuotas suplementarias están convenidas en el contrato, decididas por el voto de más de la mitad del capital social. No forma parte del capital y es exigible cuando se resuelve por asamblea la integración de esas cuotas.

“...Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta.”

Deben ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Figurarán en el balance a partir de la inscripción.”

Cesión de cuotas

Las cuotas son libremente transmisibles. El contrato puede decir:

- Que necesita conformidad de los socios, y aunque no diga nada se debe comunicar a la gerencia el nombre del nuevo socio y esta puede oponerse con justa causa.
- Limitar la transmisibilidad de las cuotas y pactar el derecho de preferencia a favor de los socios en la compra de las cuotas. El plazo para ejercer el derecho de preferencias es de 30 días, desde que se comunica a la gerencia el precio de las cuotas y el nombre del comprador.

Los socios pueden impugnar el precio de las cuotas judicialmente y el juez pone un perito para determinar el precio.

El valor libro de la cuota es el que surge del balance y el valor del mercado es el que surge de acuerdo a la oferta y demanda del mercado.

Las costas del juicio de impugnación las paga el que más lejos este del precio que determino el perito.

El artículo 152 dice: “Las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria del contrato.

La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado.

La sociedad o el socio solo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo.

La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.”

La ley regula la cesión con los artículos que a continuación se transcriben:

Artículo 153: “El contrato de sociedad puede limitar la transmisibilidad de las cuotas, pero no prohibirla.

Son lícitas las cláusulas que requieran la conformidad mayoritaria o unánime de los socios o que confieran un derecho de preferencia a los socios o a la sociedad si ésta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital.

Para la validez de estas cláusulas el contrato debe establecer los procedimientos a que se sujetará el otorgamiento de la conformidad o el ejercicio de la opción de compra, pero el plazo para notificar la decisión al socio que se propone ceder no podrá exceder de treinta (30) días desde que éste comunicó a gerencia el nombre del interesado y el precio. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.”

En la ejecución forzada de cuotas limitadas en su transmisibilidad, la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha del remate. Si en dicho lapso el acreedor, el deudor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de la cuota, se realizará su subasta. Pero el juez no la adjudicará si dentro de los diez (10) días la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo precio, depositando su importe.”

Artículo 154: “Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En este caso, salvo que el contrato prevea

otras reglas para la solución del diferendo, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio mas distante del fijado por la tasación judicial.

Denegada la conformidad para la cesión de cuotas que tienen limitada su transmisibilidad, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente.”

Copropiedad.

Cuando exista copropiedad de cuota social se aplicará el artículo 209 que dice que las acciones con indivisibles y se aplican las reglas de condominio.

Derechos reales y medidas precautorias

“La constitución y cancelación de usufructo, prenda, embargo u otras medidas precautorias sobre cuotas, se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Se aplicará lo dispuesto en los artículos 218 y 219.”

El artículo 218 dice que la calidad de socio corresponde al nudo propietario y el usufructuario tiene derecho a percibir las ganancias obtenidas durante el usufructo. El artículo 219 hace referencia que en el caso de prenda o embargo judicial, los derechos corresponden al propietario de la acción.

Incorporación de los herederos del socio

El artículo 155 dice: “Si el contrato previera la incorporación de los herederos del socio, el pacto será obligatorio para éstos y para los socios. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad; en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder la que deberá ponerla en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.”

Órganos

Los órganos de la S.R.L. son Administración, Fiscalización y Gobierno.

Administración

Está reglado por el artículo 157 de la ley de Sociedades Comerciales.

Art. 157: “La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancia.

Si la gerencia es plural, el contrato podrá establecer las funciones que a cada gerente compete en la administración o imponer la administración conjunta o colegiada. En caso de silencio se entiende que puede realizar indistintamente cualquier acto de administración.”

“Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. No pueden participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.”

“Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato. Si una pluralidad de gerentes participaron en los mismos hechos generadores de responsabilidad, el Juez puede fijar la parte que a cada uno corresponde en la reparación de los perjuicios, atendiendo a su

actuación personal. Son de aplicación las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores cuando la gerencia fuere colegiada.”

No puede limitarse la revocabilidad, excepto cuando la designación fuere condición expresa de la constitución de la sociedad. En este caso se aplicará el artículo 129, segunda parte, y los socios disconformes tendrán derecho de receso.

Fiscalización

La fiscalización optativa como la obligatoria se aplica supletoriamente las reglas de la sociedad anónima. Las atribuciones y deberes de estos órganos no podrán ser menores que los establecido para tal sociedad, cuando es obligatoria.

Art 158: “ Puede establecerse un órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, que se regirá por las disposiciones del contrato.

La sindicatura o el consejo de vigilancia son obligatorios en la sociedad cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2). (\$10.000.000)

Gobierno

El gobierno es la reunión de los socios para adoptar resoluciones sociales que dirigen la sociedad.

Asambleas

En las sociedades cuyo capital alcance el importe fijado por el artículo 299, inciso 2) los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los Cuatro (4) meses de su cierre.

Esta asamblea se sujetará a las normas previstas para la sociedad anónima, remplazándose el medio de convocarlas por la citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente.

Mayorías

El artículo 160 dice: “El contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social.

En defecto de regulación contractual se requiere el voto de las Tres Cuartas (3/4) partes del capital social.

Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, el voto del otro.

La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245. “

Los socios ausentes o los que votaron contra el aumento de capital tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social. Si no lo asumen, podrán acrecerlos otros socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios.

Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo, salvo que el contrato exija una mayoría superior.

Voto

Una cuota solo da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal previstas para los accionistas de la sociedad anónima en el artículo 248.

Actas

El Artículo 162 dice “ Las resoluciones sociales que no se adopten en asamblea constarán también en el libro exigido por el artículo 73, mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo.

En el acta deberán constar las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de los votos. Los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por Tres (3) años.”

Sociedades Anónimas S.A

Características

La ley de sociedades Comerciales legisla al tipo de sociedad anónima en sus artículos 163 a 314.

El capital se representa por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Tiene fiscalización del Estado y el organismo de contralor en Córdoba es la Inspección de personas Jurídicas. La Sociedad Anónima debe tener un capital mínimo, que en la actualidad asciende a \$ 12.000. Es necesario contar con al menos 2 socios para constituir la. Cualquier modificación del capital social implica una modificación del estatuto de la sociedad. En su denominación social debe contener la expresión Sociedad Anónima o S.A. La omisión de esta mención hará responsables ilimitada y solidariamente a los representantes de la sociedad juntamente con ésta, por los actos que celebren en esas condiciones.

Tipos de S.A:

- **S.A cerrada o de familia:** Externamente tienen estructura de S.A. para limitar la responsabilidad pero internamente revelan una relación intuitu persona.
- **S.A. con fiscalización estatal limitada:** El estado controla su constitución, modificación, disolución y liquidación.
- **S.A. con fiscalización estatal permanente:** El estado controla su constitución, modificación, disolución, liquidación y el funcionamiento de la sociedad, es decir puede participar de las asambleas y de las

reuniones de directorio. El Art 299 de la ley enumera los casos en los que el estado tiene la autoridad de fiscalización.

En regla general según el Art 55 el principio del control societario lo realizan los socios. No obstante en las SRL y SA es reemplazado el control individual cuando cuentan con sindicatura y consejo de vigilancia.

Constitución y forma

La sociedad se constituye por instrumento público y por acto único o por suscripción pública.

Instrumento publico y por acto único significa que se realiza en el mismo momento la constitución y la suscripción del capital por los fundadores.

Los instrumento públicos son la escritura o por instrumento de la inspección de personas jurídicas.

Requisitos tipificantes y no tipificantes

Requisitos tipificantes (Art 11)

El instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para ciertos tipos de sociedad:

- 1) El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios;
- 2) La razón social o la denominación, y el domicilio de la sociedad

El nombre social, atributo de la personalidad societaria, puede representarse mediante una “razón social, la cual se integra exclusivamente con el nombre de uno, alguno o todos los socios (porque es indicativa de una responsabilidad subsidiaria, solidaria e ilimitada), o mediante el empleo de una “denominación social” conformada con cualquier nombre, incluso de fantasía con el aditamento de la designación que corresponda al tipo o su abreviatura.

Si en el contrato constare solamente el domicilio, la dirección de su sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta. Se cumple con este requisito en el contrato constitutivo señalando simplemente el ámbito jurisdiccional, sin perjuicio que la dirección de la sed social (calle, número, localidad) debe enunciarse por escrito aparte. Se deja así esta opción para que el cambio de dirección no importe la necesidad de modificar el contrato social o los estatutos.

3) La designación de su objeto, que debe ser preciso y determinado;

Al objeto social se lo caracteriza comúnmente como el conjunto de actos o categorías de actos que, de acuerdo con el conjunto constitutivo, la sociedad se propone realizar, diferenciándolo así de la actividad identificada con el ejercicio efectivo de actos por la sociedad, ya en funcionamiento. De este modo, el objeto como propósito declarado en el instrumento constitutivo es un elemento esencial que determina la capacidad y, por ende, los límites a la actividad de la sociedad y sus administradores.

4) El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio;

5) El plazo de duración, que debe ser determinado;

6) La organización de la administración de su fiscalización y de las reuniones de socios;

7) Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas. En caso de silencio, será en proporción de los aportes. Si se prevé sólo la forma de distribución de utilidades, se aplicará para soportar las pérdidas y viceversa;

8) Las cláusulas necesarias para que puedan establecerse con precisión los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros;

9) Las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.

Requisitos No tipificantes(Art 166)

1º) Respecto del capital social: la naturaleza, clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones, y en su caso, su régimen de aumento;

2) La suscripción del capital, el monto y la forma de integración y, si corresponde, el plazo para el pago del saldo adeudado, el que no puede exceder de dos (2) años.

3) La elección de los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización, fijándose el término de duración en los cargos.

Todos los firmantes del contrato constitutivo se consideran fundadores. Siendo los fundadores quienes firman el acto constitutivo y suscriben el capital

Es importante destacar que la omisión de cualquier requisito esencial no tipificante hace anulable el contrato, pero podrá subsanarse hasta su impugnación judicial.

Trámite administrativo para la inscripción en el registro público de comercio

El contrato constitutivo será presentado a la autoridad de contralor para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

Conformada la constitución, el expediente pasará al Juez de Registro, quien dispondrá la inscripción si la juzgara procedente.

Si el estatuto previese un reglamento, éste se inscribirá con idénticos requisitos.

Si no hubiere mandatarios especiales designados para realizar los trámites integrantes de la constitución de la sociedad, se entiende que los representantes estatutarios se encuentran autorizados para realizarlos.

Recurso contra las decisiones administrativas

Las resoluciones administrativas del artículo 167 así como las que se dicten en la constitución por suscripción pública, son recurribles ante el Tribunal de apelación que conoce de los recursos contra las decisiones del juez de

Registro. La apelación se interpondrá fundada, dentro del quinto día de notificada la resolución administrativa y las actuaciones se elevarán en los cinco (5) días posteriores.

Cuando se trate de sociedad por acciones, el registro público de comercio, cualquiera sea su jurisdicción territorial, remitirá un testimonio de los documentos con la constancia de la toma de razón al registro nacional de sociedades por acciones.

Constitución por suscripción pública. Programa. Aprobación

En la constitución por suscripción pública los promotores redactarán un programa de fundación por instrumento público o privado, que se someterá a la aprobación de la autoridad de contralor. Esta lo aprobará cuando cumpla las condiciones legales y reglamentarias. Se pronunciará en el término de quince (15) días hábiles; su demora autoriza el recurso previsto en el artículo 169.

Aprobado el programa, deberá presentarse para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de quince (15) días. Omitida dicha presentación, en este plazo, caducará automáticamente la autorización administrativa.

Promotores.

Todos los firmantes del programa se consideran promotores. Promotor es quien toma la iniciativa, quien promueve la constitución, y puede o no devenir en accionista, esa es la nota distintiva con el fundador.

Los promotores pueden ser suscriptores. El banco interviniente puede ser representante de suscriptores.

Pasos:

- 1) Los promotores o fundadores son los que tienen el proyecto. Deben presentar un programa de fundación ante la Inspección de personas Jurídicas e inscribirlo en el Registro Público de Comercio

- 2) El programa aprobado e inscripto debe contener los datos de los promotores, la base del estatuto, la determinación de un banco que intervendrá en las suscripciones y el objeto
- 3) Las acciones se venden en el banco, si se junta el capital que decía el proyecto se constituye la sociedad. Si no se llega al monto, no se forma la sociedad y se devuelve el capital a los suscriptores.
- 4) Si se llega al monto se aprueba el estatuto y se inscribe la sociedad.

El programa debe cumplir con los requisitos detallados en el Art 170 de la ley. El mismo debe estar incorporado en el Contrato de Suscripción.

El contrato de suscripción también debe respetar las formalidades y contenidos que enumera la ley en su artículo 172.

“Inscripto el contrato constitutivo, los actos necesarios para la constitución y los realizados en virtud de expresa facultad conferida en el acto constitutivo, se tendrán como originariamente cumplidos por la sociedad. Los promotores, fundadores y directores quedan liberados frente a terceros de las obligaciones emergentes de estos actos.”

El directorio podrá resolver, dentro de los tres (3) meses de realizada la inscripción, la asunción por la sociedad las obligaciones resultantes de los demás actos cumplidos antes de la inscripción, dando cuenta a la asamblea ordinaria. Si ésta desaprobare lo actuado, los directores serán responsables de los daños y perjuicios aplicándose el artículo 274. La asunción de estas obligaciones por la sociedad, no libera de responsabilidad a quienes las contrajeron, ni a los directores y fundadores que los consintieron.”

Capital

El capital es el elemento mas importante de una S.A, no solo porque los socios limitan su responsabilidad al capital aportado, sino porque sirve como instrumento económico de vital importancia.

En las S.A y S.R.l los aportes deben ser bienes determinados y posibles de ejecución forzada, según determina la ley.

La ley establece un capital mínimo a suscribir por el monto de pesos cien mil (\$100.000).

Los aportes pueden ser en dinero en efectivo o en especies. Los bienes en especie se entregan en su totalidad al momento de la suscripción y el dinero en efectivo, se debe aportar el 25% como mínimo al momento de la constitución por medio de boleta de depósito en el banco. El resto dentro de un periodo de 2 años desde la firma del contrato.

Los aportes de bienes deben justificarse ante la autoridad de contralor con la presentación de un inventario suscripto por el contador público nacional o abogado que ejerza la sindicatura y la firma de los socios fundadores.

La valuación de los bienes, es el que valúa la entidad control, se hará por valor de plaza o por valuación pericial.

Mora en el Aporte

La mora se produce cuando se realiza aporte en efectivo, y no se produce la exclusión del socio en mora, ya que sigue en calidad de accionista por las acciones integradas. Para solucionar esta situación la sociedad tiene la opción de buscar un nuevo socio, o que un socio compre las acciones no integradas. También se puede reducir el capital hasta el monto de las acciones no integradas o exigir el cumplimiento.

El socio que no cumpla deberá resarcir los daños e intereses.

El estatuto podrá establecer que los derechos de suscripción de las acciones en mora sean vendidos en remate público o por gente de bolsa. También podrá determinar que se produzca la caducidad de los derechos.

Acciones

Art 207 dice que “Las acciones serán siempre de igual valor, expresado en moneda argentina”

El estatuto puede prever diversas clases con derechos diferentes; dentro de cada clase conferirán los mismos derechos. Es nula toda disposición en contrario.

La acción fija el derecho económico y político de los accionista y prueba la calidad de tal. La igualdad por clases viene en resguardo de la seguridad en el tráfico de acciones. También la ley destaca que son indivisibles.

Títulos

La acción es una cosa mueble que se representa por títulos, por lo tanto la compraventa de títulos accionarios se perfecciona con la entrega del titulo y con un boleto de compra venta.

El arículo 208 dice: “Los títulos pueden representar una o mas acciones y ser al portador o nominativos; en este último caso, endosables o no.”

Las sociedades autorizadas a la oferta pública podrán emitir certificados globales de sus acciones integradas, con los requisitos de los artículos 211 y 212, para su inscripción en regímenes de depósito colectivo. A tal fin, se considerarán definitivos, negociables y divisibles.

Las sociedades deberán emitir títulos representativos de sus acciones en las cantidades y proporciones que fijen los reglamentos de las bolsas donde coticen.

Mientras las acciones no estén integradas totalmente, solo pueden emitirse certificados provisionales nominativos...”

Acciones escriturales.

“El estatuto puede autorizar que todas las acciones o algunas de sus clases no se representen en títulos. En tal caso deben inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares por la sociedad emisora en un registro de acciones escriturales al que se aplica el artículo 213 en lo pertinente o por bancos comerciales o de inversión o cajas de valores autorizados.

La calidad de accionista se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales. En todos los casos la sociedad es responsable ante los accionistas por los errores o irregularidades de las

cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad del banco o caja de valores ante la sociedad, en su caso.

La sociedad, la entidad bancaria o la caja de valores deben otorgar al accionista comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tiene además, derecho a que todo se le entregue, en todo

Clases de Acciones. Derechos que otorga cada clase

Las acciones pueden ser:

- Preferidas, tienen una preferencia económica, tienen una utilidad mayor a las otras.
- Privilegiadas: Tienen una preferencia política, es decir tienen mas votos.

El artículo 216 dice: "Cada acción ordinaria da derecho a un voto. El estatuto puede crear clases que reconozcan hasta cinco votos por acción ordinaria. El privilegio en el voto es incompatible con preferencias patrimoniales.

No pueden emitirse acciones de voto privilegiado después que la sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones."

Las acciones son libremente transmisibles y también pueden cederse.

La ley establece que la calidad de socio corresponde al nudo propietario, y pueden darse en usufructo, teniendo el usufructuario derecho a obtener las ganancias obtenidas durante el usufructo.

En el caso de prenda o embargo, los derechos corresponden al propietario de las acciones.

Acreditar calidad de Socio

Se acredita con los títulos, los certificados globales, certificados previsionales, constancias de las cuentas.

ORGANOS

Los órganos de la S.A. son Administración, Fiscalización y Gobierno

Gobierno

El gobierno es ejercido por la Asamblea. La asamblea de accionistas es la reunión de los socios, es el órgano que forma la voluntad social mediante resoluciones adoptadas conforme al principio general que instaura la regla de las mayorías.

Este órgano de gobierno cuenta los votos por el número de acciones que tiene cada accionista, es decir por el capital de cada uno.

Se pueden tratar solo los temas incluidos en el orden del día y se debe sesionar en la sede de la sociedad.

Las resoluciones tomadas por el quórum y las mayorías necesarias son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que votaron en contra. Excepto cuando taxativamente el art 245 enumera los casos donde puede ejercerse el derecho de receso.

Existen diferentes clases de asambleas según los temas que se traten: Ordinarias, extraordinaria y especiales.

- **Asamblea ordinaria**

(Art 234) Trata toda la documentación contable del cierre del ejercicio (balances, memorias, estado de resultados, etc.).

La designación y remoción de los administradores y síndicos y fija retribución.

La responsabilidad de administradores y síndicos.

Aumento de capital, cuando lo diga el contrato.

- **Asamblea extraordinaria**

Trata la modificación del estatuto

Reducción del capital y aumentos.

Reembolso y reintegro de acciones

Fusión, transformación, disolución y liquidación

Emisión de debentures, bonos y obligaciones negociables.

- **Especiales**

Cuando la asamblea deba tomar resoluciones que afecten solo a una clase de acciones.

Administración

La administración es llevada a cabo por el directorio, que esta representada por el presidente del directorio, elegido por asamblea ordinaria.

El estatuto puede prever que sea uno o varios directores, salvo en las sociedades del art 299.

Cuando la sociedad no tiene síndico la elección de directores suplentes es obligatoria.

Para ser director no es necesario que sea socio.

El representante de la Sociedad es el presidente del directorio, su cargo es personal e indelegable puede ser reelegible y su designación puede ser revocable por asamblea. Debe tener domicilio en el país. Es controlado por el órgano de fiscalización. Su duración es de 3 años.

Fiscalización

Existe una fiscalización privada y una estatal cuando la ley lo determina. La fiscalización privada es un control interno de la sociedad. El estatuto determina si al tiene o no, ya que no es obligatorio salvo que sea una sociedad encuadrada en el artículo 299 de la ley.

Los que tiene el control de la gestión del directorio son los síndico o consejo de vigilancia.

La ley dice en su artículo 280: "El estatuto podrá organizar un consejo de vigilancia, integrado por tres a quince accionistas designados por la asamblea conforme a los artículos 262 o 263, reelegibles y libremente revocables. Cuando el estatuto prevea el consejo de vigilancia, los artículos 262 y 263 no se aplicarán en la elección de directores si éstos deben ser elegidos por aquél."

ARTICULO 281. — El estatuto reglamentará la organización y funcionamiento del consejo de vigilancia.

Designación de síndicos.

ARTICULO 284. — Está a cargo de uno o más síndicos designados por la asamblea de accionistas. Se elegirá igual número de síndicos suplentes.

Cuando la sociedad estuviere comprendida en el artículo 299 —excepto su inciso 2.)— la sindicatura debe ser colegiada en número impar.

Cada acción dará en todos los casos derechos a un sólo voto para la elección y remoción de los síndicos, sin perjuicio de la aplicación del artículo 288.

Es nula cualquier cláusula en contrario.

Requisitos.

ARTICULO 285. — Para ser síndico se requiere:

- 1º) Ser abogado o contador público, con título habilitante, o sociedad civil con responsabilidad solidaria constituida exclusivamente por éstos profesionales;
- 2º) Tener domicilio real en el país.

Comparación. Ventajas y Desventajas

	S.A.	S.R.L
Conformación del capital	Acciones	Cuotas sociales
Cantidad de socios	2 o más. Sin límite máximo.	Como mínimo 2 y no más de 50.
Responsabilidad patrimonial de los socios	Limitada a la integración de las acciones suscriptas	Limitada a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.
Nombre de la Sociedad	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de una o más personas físicas. Debe incluir la expresión "Sociedad Anónima", su abreviatura o la sigla SA.	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la expresión "Sociedad de Responsabilidad Limitada", su abreviatura

		o la sigla SRL.
Integración de aportes	Totalmente en el momento de la celebración del contrato constitutivo. El capital no podrá ser inferior a \$12.000.- Tiene que haber relación con el objeto.	Totalmente en el momento de la celebración del contrato constitutivo. Puede constituirse con un capital menor. Tiene que haber relación con el objeto.
Aportes en efectivo	Debe integrarse no menos del 25% de los aportes comprometidos en el estatuto, mediante depósito en un banco oficial y completarse hasta dentro de los 2 años.	Debe integrarse no menos del 25% de los aportes comprometidos en el estatuto, mediante depósito en un banco oficial y completarse hasta dentro de los 2 años.
Aportes en especies	Pueden realizarse aportes en especie y deben integrarse totalmente en el momento de la constitución, justificándose con un inventario suscripto por contador público o abogado que ejerza la sindicatura y la firma de los socios fundadores.	Pueden realizarse aportes en especie y deben integrarse totalmente en el momento de la constitución, indicándose en el contrato de constitución los antecedentes que justifican la valuación.
Garantía de los aportes	Los Socios deben integrar la totalidad de los aportes dentro de los 2 años de comprometidos, producida su mora automáticamente se suspende el ejercicio de todos los derechos sociales inherentes a sus acciones. El Estatuto también podrá prever sanciones por la mora.	Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros por los casos de falta de integración o sobrevaluación de los aportes. En caso de insolvencia o quiebra de la sociedad, los acreedores pueden impugnarla en el plazo de cinco (5) años de realizado el aporte.
Transmisión de cuotas y acciones	La transmisión de las acciones es libre. El estatuto puede limitar la transmisibilidad de las acciones pero no prohibirla.	Las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria en el contrato, quien puede limitarla pero no prohibirla.
Aumento del capital	El estatuto puede prever el aumento de capital	Los aumentos serán decididos mediante Acta,

	<p>hasta su quíntuplo, en cuyo caso los aumentos serán decididos por la Asamblea de Accionistas. Por montos superiores deberá modificarse el estatuto, previa conformidad del Directorio. En el caso de Sociedades que hagan oferta pública de sus acciones, la asamblea puede aumentar su capital sin límite alguno, sin necesidad de modificar el Estatuto.</p>	<p>la cual debe protocolizarse por escritura pública para inscribir el aumento en el Organismo de contralor (Dirección de Persona Jurídica)</p>
<p>Órganos de dirección y administración</p>	<p>El DIRECTORIO - Compuesto por uno o más directores designados por la asamblea de accionistas. La representación corresponde al PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. <u>Duración:</u> 3 ejercicios con una extensión máxima a 5 ejercicios</p>	<p>La GERENCIA - Formada por uno o más gerentes, socios o no. <u>Duración:</u> Por tiempo determinado o tiempo indeterminado.</p>
<p>Gobierno</p>	<p>Asamblea de accionistas</p>	<p>Reunión de socios</p>
<p>Órgano de contralor, síndico y Comisión Fiscalizadora</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas empresas que se encuentren comprendidas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, las cuales están obligadas a poseer un órgano de fiscalización privado.</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas Sociedades cuyo capital alcance el monto de \$ 2.100.000.-</p>
<p>Responsabilidad de los Síndicos de de la Sociedad</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de estos,</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los gerentes por los hechos u omisiones de estos,</p>

	cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.	cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.
Constitución	Por instrumento público y acto único o suscripción pública.	Por instrumento público o instrumento privado.

Ventajas y Desventajas

- Al momento de armar una sociedad, los requisitos formales de una SRL son menos complejos que para una SA. Las estructuras formales de la S.R.L. son menos exigentes que la S.A. en lo que respecta al gobierno de la sociedad, por ejemplo en los siguientes aspectos: la convocatoria a reunión de socios no requiere previa publicación, las resoluciones sociales adoptadas por votos de los socios comunicadas fehacientemente a la gerencia son válidas sin exigir quórum ni mayorías especiales, no se exige una periodicidad determinada para las reuniones de los socios.
- Es también menos exigente en lo que respecta a la administración de una S.R.L que en una S.A., ya que en una S.R.L. la gerencia puede ser individual o plural, e inclusive dentro de esta última conjunta o colegiada, según se establezca en el contrato social (Art. 157 L.S.C.).
- Los gastos para mantener una sociedad una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, son mayores, tanto en su faz interna (relaciones entre los socios, mayorías, administración, duración capital social, objeto social) como en su faz externa (responsabilidades ante terceros, disolución, liquidación, contratación); en las S.A que en las S.R.L
- Una de las grandes diferencias entre ambos tipos lo constituye la transmisión de acciones o cuotas partes en el caso de SA y SRL respectivamente. La libertad, rapidez y sencillez al momento de la transferencia de acciones o paquetes accionarios representa una característica destacable y a favor de la SA. Las acciones en las SA son títulos valores, fácilmente negociables sin mayores requisitos legales lo cual concede enormes ventajas a la hora de pensar en su transferencia

y enajenación permitiendo el ingreso o salida de socios sin mayores formalismos, con total libertad y con mucha rapidez. En cambio, en la SRL como las cuotas partes no son títulos negociables, no gozan de los mismos caracteres de las acciones. Al concretar una cesión de cuotas partes a terceros, en primer orden se debe comunicar tal situación al resto de los socios y esperar su aprobación. Según el art 152 de la ley 19550 las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de los socios. Dicha cesión debe ser publicada primero en el Boletín Oficial y luego inscrita en el Registro Público de Comercio. Será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Todo ello acarrea una demora de tiempo considerable y trámites administrativos complejos.

- Las Sociedades Anónimas no se heredan, se heredan las acciones. Y los derechos hereditarios se ejercen sobre los papeles. No habiendo un caso excepcional que los justifique no hay interventores, veedores, ni administradores.
- En la SRL la desaparición del socio implica forzosamente la apertura de un trámite judicial referido a la dimensión de la cuota parte, a su representación y a la titularidad futura de esa parte.
- Este es posiblemente un punto de fundamental importancia a favor de la SA. Porque al ser fácilmente transmisibles las acciones otorgan una buena oportunidad de contener sin apuros los efectos de la desaparición de un socio, asegurar el futuro familiar de sus descendientes o planificar tanto la incorporación de nuevas generaciones como la transmisión de acciones sin que las mismas caigan dentro de un sucesorio imprevisible.
- Las S.A. cuentan con un mayor potencial de crecimiento, ya que uno de sus aspectos más relevantes que poseen, se vincula con su posibilidad de expandirse, ya que hasta pueden ser dueñas de otras SA y lograr un mayor crecimiento mediante la conformación de holdings. En cambio, una SRL no puede ser titular de ningún otro tipo de sociedad.
- Otro aspecto favorable a la SRL por sobre la SA: el aporte mínimo de capital necesario para funcionar. En la SA, el mínimo es \$12.000 y, en la SRL, no existe un mínimo estipulado por ley". Así, mientras en un

caso es necesario sí o sí el valor indicado, en el otro, la sociedad puede funcionar con menos.

- Las S.R.L no se encuentran obligadas a presentar balances ante Personas Jurídicas y no requieren de una auditoría interna.
- Impositivamente en una S.A. si existen retiros de los socios, la AFIP puede aplicar intereses presuntos -de acuerdo a lo normado por el artículo 73 de la ley del ganancias-, mientras que, para las SRL, dicha presunción no les aplica ya que el segundo párrafo del mencionado artículo las excluye taxativamente".

Simulación de los impuestos a pagar de acuerdo a cada figura jurídica

El análisis a realizar será considerado en forma anual, si bien cabe aclarar que muchos de los impuestos bajo estudio son de liquidación mensual.

Se tuvo en cuenta las liquidaciones de las unipersonales al 31 de diciembre de 2012, realizando la sumatoria de las liquidaciones mensuales de cada persona física.

Esta comparación es a los fines de graficar la situación y diferencia en los costos impositivos incurridos en cada forma jurídica. Suponiendo también que la sociedad tendría el mismo volumen de ventas que las unipersonales.

	UNIPERSONAL OSCAR + HECTOR	SRL-SA
IVA	\$ 352.206,90	\$ 352.206,90
IIBB	\$ 172.190,48	\$ 172.190,48
MUNICIPALIDAD	\$ 32.780,00	\$ 32.780,00
GANANCIAS DE 3ERA	35% SOBRE LA UTILIDAD IMPOSITIVA MENOS LAS DEDUCCIONES PERSONALES	35% SOBRE LA UTILIDAD CONTABLE
AUTONOMOS	CADA CONTRIBUYENTE ABONA	PAGARÍA EL SOCIO GERENTE
BIENES PERSONALES	PAGA CADA PERSONA FISICA POR EL TOTAL DE SUS BIENES MAS LOS ASIGANDOS A LA EMPRESA	PAGA LA SOCIEDAD POR LOS BIENES AFECTADO A ELLA
SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1.356.953,88	\$ 1.356.953,88
HONORARIOS POR BALANCE Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	NO POSEE	SEGÚN ACTIVO+PASIVO O INGRESOS, EL MAYOR
HONORARIOS DE LOS SOCIOS	NO POSEE	EI ASIGNADO POR LA ASAMBLEA
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	ACTIVO COMPUTABLE MAYOR A \$200.000	ACTIVO COMPUTABLE MAYOR A \$200.000

Es importante destacar que:

En función a lo simulado en los impuestos de IVA, IIBB, Municipalidad y seguridad social, los montos a pagar no sufren diferencias.

El impacto impositivo se refleja en el impuesto a las ganancias que la tasa del impuesto es, para las sociedades, siempre del 35% sobre las utilidades netas.

Desde el punto de vista del impuesto a las Ganancias, las SA y SRL pagan el 35 % sobre la utilidad Contable más o menos los ajustes impositivos, en cambio las personas físicas de unipersonales pagan sobre la base de una escala progresiva cuya tasa máxima es el 35%. En principio parecería ser mas convenientes las unipersonales. De todas maneras es importante mencionar

que existe un atraso en los valores de la escala progresiva cuyo monto máximo es de 120.000, por lo que mayor a ese monto ya se encuentra gravado por el 35%, hoy no hay tanta diferencia en el impacto impositivo que genera una empresa unipersonal respecto del de una SA o SRL, ya que superar \$120.000 es lo más común.

Un aspecto a resaltar es el referido a los honorarios que pagan las sociedades a sus socios. En este rubro existen topes legales a considerar. A cada director de una S.A o S.R.L se le pueden asignar \$ 12.500 por año, que la empresa deduce como gasto y por lo tanto se libra de pagar el 35% de dicho monto, y que el director deberá declararlo en su liquidación personal de impuesto sujeta a tasa progresiva. Pero también pueden asignarse como honorarios de directores hasta el 25% de las utilidades contables, que pueden distribuirse del modo en que se desee. De ambos topes puede tomarse el mayor. Dado que el 25% señalado es sobre utilidades contables y no impositivas, y que las primeras pueden ser mayores que las segundas, la diferencia no habrá tributado el impuesto, por lo tanto cada director debe declarar ese excedente no alcanzado como ganancia gravada, mientras que la parte de sus honorarios que sí tributó en cabeza de la sociedad, será no computable en su declaración.

En el impuesto a los bienes personales corresponde tributar sobre la tenencia de acciones o de cuotas partes societarias, aunque en este caso el tributo es abonado por las sociedades bajo la figura del responsable sustituto. Es decir, paga la sociedad pero por cuenta y orden del individuo. Y se paga por el valor de la tenencia según la declaración jurada de la sociedad. Se calcula el impuesto en las S.A 0,5% de Valor Patrimonial Proporcional y en las restantes el 0,5% de la diferencia entre el Activo y el pasivo.

Otra consideración es que si la empresa es una persona física, la valuación a considerar es la impositiva, mientras que en el caso de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, es la contable.

Las Sociedades Anónimas y las Sociedades de responsabilidad limitada tienen mayor gasto administrativo, ya que están obligadas a llevar contabilidad, confeccionar determinados libros rubricados por el Registro Público de

Comercio y realizar un balance anual con informe de Contador público, certificada su firma por Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Reorganización y transformación de una Unipersonal

En las empresas unipersonales no puede haber transformación, ya que la transformación se da siempre entre sociedades. Por ello, el artículo 74 de la ley de sociedades comerciales dice que hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alternan sus derechos y obligaciones

El fisco determina que la conversión de una empresa unipersonal a una sociedad no se encuentra alcanzada por el impuesto a las ganancias siempre que el propietario de la empresa unipersonal mantenga el 80 (ochenta) por ciento de participación en el capital de la continuadora y la nueva sociedad continúe con la actividad previa a la organización. En caso que el propietario de la empresa unipersonal tenga más del 80% en su participación deberá cumplir con el procedimiento establecido por la AFIP como si fuera reorganización de sociedad. Establecida en la resolución general 2513/2008 de la afip y dictamen 1/2011

El procedimiento a realizar para efectuar la comunicación de las reorganizaciones societarias, fondos de comercio, empresas o explotaciones, es:

- Deberá efectuar el envío de información mediante transferencia electrónica de datos vía Internet, con clave fiscal, dentro de los 180 días corridos contados a partir de la fecha de la reorganización.

Para generar la información a transferir deberá utilizarse el aplicativo correspondiente ya sea una fusión, escisión o venta y transferencia

- Una vez efectuada la transmisión, el contribuyente deberá ingresar en www.afip.gov.ar, con su "Clave Fiscal", al servicio "Reorganización de Sociedades", opción "Confirmar Presentación", a fin de constatar el resultado de la transmisión y verificar el número asignado a la presentación

- La AFIP pondrá a disposición, para su consulta, en el servicio "Reorganización de Sociedades", el resultado de los procesos de control formal iniciales.

- De no registrarse inconsistencias en los procesos de control formal, el responsable deberá, dentro de los 60 días corridos contados desde la puesta a disposición del resultado de los procesos de control, presentar -en AFIP que se encuentra inscripta- una nota, a efectos de informar los datos y aportar los elementos que, para cada caso, se indican

Existen situaciones en las que se deberá solicitar autorización ante la AFIP para reorganizar. Dichas situaciones son:

- Cuando no se produzca la transferencia total de la o las empresas reorganizadas.

- Cuando la o las empresas continuadoras decidan utilizar criterios o métodos de amortización de bienes de uso e inmateriales, métodos de imputación de utilidades y gastos al año fiscal o sistemas de imputación de las provisiones cuya deducción autoriza la ley del impuesto, distintos a los de la o las empresas antecesoras.

A tal efecto deberán observarse el siguiente procedimiento:

1.- Al momento de efectuar la comunicación de la reorganización, deberá efectuar el envío de información mediante transferencia electrónica de datos vía Internet, con clave fiscal, del Formulario N° 8004 generado mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI - SOLICITUD DE AUTORIZACION PREVIA - Versión 1.0".

2.- Una vez efectuada la transmisión, el contribuyente deberá ingresar a web institucional (<http://www.afip.gov.ar>), con su "Clave Fiscal", al servicio "Reorganización de Sociedades", opción "Confirmar Presentación", a fin de constatar el resultado de la transmisión y verificar el número asignado a la presentación (el sistema requerirá el ingreso de la C.U.I.T., el número de

formulario presentado, el número verificador y número de transacción generado en la transferencia electrónica de datos).

3.- Dentro de los 15 días corridos de la fecha en que se efectúe el envío de la información mencionada en el punto 1, deberá presentarse en la Afip en la que se encuentran inscriptas- una nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128 (Formulario N° 206/M, aplicativo Formulario Multinota), solicitando las respectivas autorizaciones, en la que describirán, según corresponda:

- Los sistemas de amortización de bienes de uso e inmateriales, utilizados por la o las empresas antecesoras y los sistemas que utilizarán la o las empresas continuadoras.
- Los métodos de imputación de utilidades y gastos al año fiscal seguidos por la o las empresas antecesoras y los que seguirán la o las empresas continuadoras.
- Los sistemas de imputación de las provisiones cuya deducción autoriza la ley del impuesto, utilizados por la o las empresas antecesoras y los sistemas que utilizarán la o las empresas continuadoras.
- Los motivos y fundamentos que dan origen a la presentación.

La comunicación de aceptación, por parte de este Organismo o su rechazo, será notificada al responsable, dentro del plazo de 30 días corridos, contados a partir del día en que se complete la presentación de la información o documentación pertinente, mediante alguno de los procedimientos establecidos por el Artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Se establece que los contribuyentes deberán tener actualizada la información referida a las actividades que realizan conforme al nomenclador de actividades -F. 150 aprobado por la RG (AFIP) 485- y el domicilio fiscal declarado.

Capítulo N°4

Propuesta y fundamentación de la elección

Considerando lo antes expuesto se coincide que en este caso no se trata ni de una transformación de sociedades, por el simple hecho de que no se está ante dos sociedades independientes que deciden unificar sus actividades y gestión del negocio, ni de una reorganización, ya que el porcentaje de participación de ninguno de los futuros socios excederá el 80% del nuevo capital. Por lo que se considera apropiado que se forme una nueva sociedad, dando de baja las dos unipersonales existentes y conformar una nueva sociedad con el porcentaje de participación de cada socio acordado y un nuevo capital aportado.

¿Cuál es el mejor tipo societario para la nueva sociedad? No existe un tipo de organización que sea mejor que otro. Un tipo societario puede ser el más conveniente en esta etapa y en este momento por el que está atravesando la organización y posteriormente de acuerdo a las circunstancias otro puede ser el tipo societario más adecuado. Hay diferentes tipos, con características diversas, y el mejor o más conveniente es el que resulte apropiado según las características del emprendimiento.

En general los motivos de la elección de estas formas societarias puede tener que ver con el tipo de emprendimiento que se proyecta iniciar, envergadura, actividad a desarrollar, la protección jurídica de bienes, la necesidad o no de concurrencia de capitales de terceros, la planificación sucesoria, los costos de constitución y de funcionamiento, entre otros aspectos. Es importante tener en cuenta al momento de la elección del tipo societario a adoptar por la organización, es que una decisión desacertada podría conllevar al pago de una mayor carga tributaria y a un mayor nivel de responsabilidad.

De acuerdo a las características de la organización bajo estudio y en función de lo estudiado, investigado y analizado se está en condiciones de afirmar que el tipo societario más conveniente, en esta etapa por la que atraviesa la misma, sería conformar una S.R.L.

Se considera que en función al tipo de actividad que realiza y a la cantidad de socios, se adecua a las S.R.L., es ideal para proyectos de pocos socios, donde son primordiales las personas que conforman la gerencia, la envergadura del negocio se va consolidando de a poco, con el paso del tiempo y por su trayectoria.

En la organización las personas que forman la gerencia han sido un aspecto clave a la hora de establecer las estrategias por lo que consideran parte del negocio personalizar los socios, y sujetar la incorporación de terceros a la decisión pensada y aceptada de los socios actuales.

Otro aspecto clave de la elección de formar una sociedad, es la protección del patrimonio personal de los socios ante el riesgo de la operatoria del negocio, limitándose de esta manera la responsabilidad al capital aportado por cada uno de los mismos.

Capítulo N°5

Implementación

Procedimientos a realizar para la constitución de la SRL.

Una vez aceptada la propuesta de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, se deberá llevar a cabo los pasos y procedimientos que a continuación se detallan.

La intención de los socios es iniciar la actividad como sociedad a partir del 1 de Enero del 2013, por lo tanto se deberá iniciar los trámites y todas las acciones con la correspondiente antelación.

El primer paso a seguir es la confección del contrato social por instrumento público teniendo en cuenta lo pactado entre los socios que a continuación se describe:

- Los porcentajes de participación son:

Héctor: 40%

Oscar: 40%

Fabián: 20%

- Se denominará “Calzados San Antonio S.R.L”
- Conformando un capital de 1200 cuotas sociales, con un valor de pesos mil (\$1.000) cada cuota social. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor OSCAR, aporta cuatrocientos ochenta (480) cuotas del mencionado capital que representa pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000), el señor HECTOR, aporta cuatrocientos ochenta (480) cuotas del mencionado capital que representa pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000.-) y el Sr. señor FABIAN, aporta doscientos cuarenta (240) cuotas del mencionado capital que representa pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-)
- Los aportes serán realizados al momento de la suscripción siendo los mismos:

Héctor: \$480.000 en bienes de cambio y bienes de uso

Oscar: \$480.000 en bienes de cambio

Fabián: \$240.000 en efectivo

Los bienes serán valuados al precio de mercado y se integrará el 25% del efectivo equivalente a \$60.000 en el Banco de la Nación Argentina y el resto al inicio de la actividad comercial.

- La administración y representación de la sociedad corresponderá a un gerente, será Fabián quien asumirá este rol y responsabilidad.
- El Órgano de Gobierno será la reunión de los tres socios para adoptar resoluciones sociales que dirigen la sociedad.
- El Órgano de Fiscalización al ser optativo ya que su capital no excederá los \$2.100.000, al inicio de la sociedad no contarán con este órgano.
- Se confeccionan por Contador Público los Inventarios de Bienes de Cambio y Bienes de Uso a aportar, los cuales son necesarios para la presentación del contrato en el Registro Público de Comercio.

Con la información antes mencionada se procede a la redacción del contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre OSCAR, DNI XX.XXX.XXX, argentino, casado, comerciante, nacido el xx/xx/xx, domiciliado en Córdoba, HECTOR DNI XX.XXX.XXX, argentino, casado, comerciante, nacido el xx/xx/xx domiciliado en Córdoba, y FABIAN DNI XX.XXX.XXX, argentino, casado, comerciante, nacido el xx/xx/xx domiciliado en Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el termino de CINCUENTA AÑOS (50), queda constituida entre todos los socios mencionados precedentemente, la Sociedad que se denominará “CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L”. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle SAN MARTIN N° XX, de la localidad de CÓRDOBA, Pcia. de Córdoba. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto operar en el ramo de calzados, indumentaria y accesorio para mujeres, hombres y niños, comprando y vendiendo, podrá ejercer la representación de firmas radicadas en el país o en el exterior relacionadas con los ramos mencionados precedentemente. **TERCERA:** El capital social suscrito e integrado se fija en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL(\$1.200.000), dividido en mil doscientas cuotas iguales de pesos mil (\$1.000.-) cada una, el que se integra con el aporte de mercaderías, bienes de uso según inventario adjunto al presente habiéndose tomado los valores normales vigentes de plaza y una parte en efectivo. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor OSCAR, aporta cuatrocientas ochenta (480) cuotas del mencionado capital que representa pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000), el señor HECTOR, aporta cuatrocientas ochenta (480) cuotas del mencionado capital que representa pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000.-) y el Sr. señor FABIAN, aporta doscientos cuarenta (240) cuotas del mencionado capital que representa pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **CUARTA:** El capital suscrito es integrado por OSCAR en bienes de cambio, HECTOR en bienes de cambio y FABIAN en efectivo. **-QUINTA:** La administración, la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes (socios o no) designados por asamblea de socios y usarán sus firmas precedidas del sello con la razón social, la que solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido usarla y comprometerla en fianzas y garantías a favor de terceros. A los fines precedentemente expuestos designase gerente al Sr. FABIAN y al Sr. OSCAR, los que podrán operar en forma conjunta o indistinta. El plazo de duración en tal cargo será el término de duración de la sociedad. El Sr. FABIAN y OSCAR manifiestan que aceptan el cargo de gerente y bajo juramento de ley dicen que no existen inhabilitaciones, incompatibilidades ni impedimentos para ejercer tal cargo. Para los fines sociales el gerente podrá: a) operar toda clase de empresas comerciales, bancarias, con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, sindicatos y cualquier otro tipo de personas; b) otorgar poderes para ser representada la sociedad, inclusive judicial y administrativamente; c) comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos locativos y rescindirlos al igual que otros tipos de contrato; d) realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y noveno del D.L. 5965/63; la precedente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por su gerente ante reparticiones judiciales, bancarias, municipales, provinciales, nacionales, entes, instituciones y reparticiones en general. Las tareas del gerente podrán ser retribuidas a tenor de lo que resuelvan los socios en Asamblea. **-SEXTA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser solicitada por cualquiera de los socios. **-SEPTIMA:** Anualmente, el treinta y uno de diciembre, cerrara el ejercicio contable; las ganancias líquidas y realizables se distribuirán en proporción a la integración del capital, previa deducción de las reservas sociales. Eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. **-OCTAVA:** El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los otros por escrito y fehacientemente, con por lo menos sesentas días de antelación al cierre del ejercicio; sus consocios tendrán la preferencia en la compra de cuotas sociales. La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros, salvo expreso consentimiento de los consocios y conforme a la Ley 19.550. **-NOVENA:** Las causales de disolución serán las pautadas por la mencionada Ley. **-DECIMA:** La eventual liquidación de la sociedad será practicada por los socios, o por uno de ellos o tercera persona designada de común acuerdo, revistiendo el cargo de liquidador finiquitará los negocios pendientes, para lo que deberá proceder de acuerdo a la Ley 19.550. **-DECIMO PRIMERA:** Cualquier divergencia que suscitaré entre los socios, proveniente de la interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor designado de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la Ley imponga la instancia judicial. Los socios se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba Capital. **DECIMO SEGUNDA:** Existiendo unánime acuerdo se podrán establecer sucursales, agencias, concesionarios, franquicias, tanto dentro del país como en el exterior. **-DECIMO TERCERA:** El concurso o quiebra de uno de los socios no implica el de la sociedad. En este caso el o los socios restantes podrán optar por la separación del insolvente. **-DECIMO CUARTA:** Las causales de disolución serán prevista por la legislación de sociedades. - Así los socios dan por formalizado este contrato, previa su lectura y ratificación, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos en Córdoba el día 01 de noviembre de 2012.-

Una vez suscripto el contrato se procede a iniciar el trámite ante el registro público de comercio, quien cumple con la función de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales tendientes a obtener la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio del acta constitutiva y estatutos sociales.

En el Registro Público de Comercio se debe presentar:

- Formulario de constitución. Se obtiene desde la página web <http://www.jus.gob.ar>, ingresando en "Formularios" y seleccionando el trámite "Constitución".
- Dictamen de precalificación profesional conforme al art. 49, inc. 2 del Anexo "A" de la Resolución General I.G.J. N° 7/05, emitido por escribano público. Asimismo, deberá acompañarse el dictamen de Inventario de bienes de Cambio y de Uso confeccionado por Contador Público.
- Primer testimonio de escritura pública de constitución o instrumento privado original -con sus firmas certificadas por escribano público.
- Instrumento de fijación de la sede social, en el caso que la misma no conste en el acto constitutivo, conforme lo dispuesto por el art. 65 del Anexo "A" de la Resolución General I.G.J. N° 7/05.-
- Documentación que acredite la aceptación del cargo por parte de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, en su caso, si no comparecieron al acto constitutivo, con sus firmas certificadas notarialmente o ratificadas ante este Organismo.
- Documentación que acredite la constitución de la garantía que deben prestar los gerentes titulares conforme lo previsto por el art. 75 del Anexo "A" de la Resolución General I.G.J. N° 7/05. En caso que el gerente haya obtenido un seguro de caución podrá acompañarse copia de la póliza de seguro de caución correspondiente suscripta por el profesional dictaminante.
- Constancia de la publicación prevista por el art. 10 de la Ley N° 19.550 en el Boletín Oficial.

-Acreditación de la integración de los aportes. Al efecto deberá acompañarse el original correspondiente a la boleta del depósito realizado en el Banco de la Nación Argentina de aportes dinerarios y/o la documentación que corresponda a aportes no dinerarios o la documentación que acredite el modo opcional previsto en el art. 68 incs. 1 y 2 del Anexo "A" de la Resolución General I.G.J. N° 7/05, en su caso. El depósito de los aportes dinerarios debe ser por el mismo porcentaje previsto en el contrato social -el cual legalmente no puede ser inferior a un veinticinco por ciento. Con respecto a la realización de aportes en especie resultan aplicables los arts. 69 a 73 del Anexo "A" de la Resolución General I.G.J. N° 7/05). Al efecto, deberá proveerse la documentación allí indicada en cada caso.

-Comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios.

- Declaración Jurada Resolución General IGJ N° 16/12 sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente: debe ser presentada por los administradores y miembros del órgano de fiscalización.

- El trámite puede ser efectuado por la persona interesada o representante con poder especial.

En este momento nace la nueva sociedad comercial y se encuentra en condiciones de iniciar las inscripciones correspondientes ante AFIP, RENTAS y MUNICIPALIDAD.

AFIP

Ante la espera de la inscripción de la sociedad, se debe solicitar ante Afip la CUIT solicitada en formación.

Las solicitudes de inscripción, se efectuarán mediante la transmisión electrónica de la declaración jurada generada con el aplicativo "Módulo de Inscripción de Personas Jurídicas".

El aplicativo solicita información relacionada con:

- Datos identificatorios: denominación social, domicilio legal y otros datos vinculados.

- Datos sobre los integrantes de la sociedad: autoridades, participaciones o socios.

- Datos de carácter comercial: datos de interés fiscal, actividades y domicilio fiscal.

Luego de ingresados los datos requeridos por la aplicación deberá generar el archivo para la transferencia electrónica de datos y deberá efectuar la impresión del formulario N° 420/J. (Ver Anexo N°4)

El archivo generado por el aplicativo, deberá ser transferido a la AFIP por el solicitante.

Las personas jurídicas que soliciten su número de CUIT deberán registrar, ante personal de la dependencia, los datos biométricos (firma, foto, y su huella dactilar) del administrador de relaciones de la persona jurídica.

De la dependencia obtendrá el duplicado del F.420/J con su número de CUIT y la constancia de la tramitación de la Clave Fiscal del administrador de relaciones (habilitada con nivel de seguridad 3).

Con la generación del CUIT en formación se debe incorporar el mismo al expediente en el registro público de comercio. El plazo mínimo de matriculación del contrato es de 45 días, pero se puede iniciar la actividad como sociedad en formación, por 180 días hábiles.

En este momento se debe dar de alta en los diversos impuestos y organismos.

Se deberá ingresar con clave fiscal a la pagina de AFIP y en Sistema Registral efectuar el alta de impuestos y/o regímenes: opción Registro Tributario - 420/T Alta de Impuestos o Regímenes -y de corresponder la categorización como autónomo: opción Registro Tributario - Empadronamiento/ Categorización de Autónomos. Se deberá dar de alta en los siguientes impuestos:

Impuesto a las Ganancias,

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta,

Impuesto al Valor Agregado,

Régimen de Información,

Régimen de Empleadores,

Seguridad Social

Una vez realizado el traspaso de la nomina del personal, descripto anteriormente debemos efectuar el alta de impuestos y regímenes. Se deberá ingresar con "Clave Fiscal" al Servicio "Sistema Registral" y en la pantalla principal del sistema deberá seleccionar "Registro Tributario". Posteriormente, debe seleccionar la denominada "F 420T Alta de Impuestos/Regímenes".

- Ingresar a la página de la AFIP
- El sistema desplegará en pantalla la lista de servicios AFIP que tiene habilitados. Allí seleccione el denominado "Simplificación Registral - Empleadores". Al ingresar al Servicio "Simplificación Registral - Empleadores" en primer lugar debe:
 - Verificar los datos que posee la AFIP de su empresa como empleadora, ratificarlos o actualizarlos
 - Continuar con la operatoria de comunicación de las novedades relacionadas con la contratación de personal
 - Informar las relaciones familiares y/o de cobertura médico asistencial.

Para dar el alta a cada empleado en particular de debe seleccionar la opción "Relaciones Laborales"/"Registrar Nuevas Altas", ingresando el número de CUIL de cada uno de los empleados que desea ingresar.

Existe la opción de dar "ALTAS MASIVAS" se puede ingresar hasta un máximo de 10 trabajadores.

Así mismo se debe dar de alta como empleador en el sindicato de empleados de comercio, Faecys, INACAP.

Se deber suscribir el contrato con la Aseguradora de Riesgos, la póliza de seguro de vida obligatorio y el mercantil

Se debe empadronar en Ministerio de Trabajo como empleador, por lo que los empleadores que hayan nacido entre el 1º de abril de 2011 hasta el 31 de mayo de 2013, deberán escribir un correo electrónico a documentacion.laboral@cba.gov.ar pidiendo la habilitación para ingresar los datos a la base y enviando:

CUIT. Nombre y fecha alta empleador en asunto escribir: “Solicito habilitación empleador nuevo”.

Previa verificación con pantallas de AFIP, se enviará un mail notificando a partir de cuando está autorizado. Si se encuentra bloqueado por alguna circunstancia en AFIP no se podrá habilitar el ingreso ya que no se pueden verificar los datos.

Mientras terminan de cumplimentar el empadronamiento podrán seguir rubricando la documentación laboral, hasta nueva disposición.

La aprobación del empadronamiento permite al empleador poder presentar y rubricar toda la documentación laboral exigida.

RENTAS

Se debe inscribir en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Cumplimentando con:

- El formulario F-900 Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo por duplicado.
- Acreditar domicilio tributario/fiscal por representante con el formulario F-900 Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo
- F-300 Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Altas, Bajas y Modificaciones por duplicado (Para Contribuyentes Locales)

- Constancia de CUIT/ CUIL
- Acreditar personería del firmante.
- Contrato Social original y copia.

En caso de encontrarse en formación la Sociedad deberá completar el Formulario F-900 Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo, consignando en el rubro "Naturaleza jurídica" Otras y en el rubro "Razón Social", la expresión "en formación" a continuación de la misma. En este supuesto se deberá adjuntar constancia que está en trámite la inscripción y tendrá un plazo de 90 días para presentar la inscripción definitiva ante el Registro o Inspección de Sociedades Jurídicas que acredite tal regularización para que se efectúe el cambio de razón social (sin el aditamento "en formación") con el respectivo formulario. Al término de dicho plazo si así no lo hiciese la Dirección podrá requerir las formalidades exigidas a las Sociedades de Hecho. (Ver Anexo N°5 y Anexo n°6)

.

Inscripción Municipal:

Se deberá dar de alta a tasas y contribuciones de Comercio e Industria. Los requisitos para el trámite son:

- Formulario Inscripción Casa Central –F1- por triplicado
- Timbrado (Subsuelo Palacio Municipal o cajas timbradoras de CPC).
- Cedulón de la Contribución que incide sobre los Inmuebles del local donde se realice la actividad.
- Constancia de N° de Cuit otorgada por AFIP.
- Contrato Social y/o Estatutos inscriptos en registro correspondiente (original y copia). En caso de no haber obtenido la inscripción en Registro Público de Comercio, se la inscribirá como sociedad "En Formación", y se otorgará un plazo de 90 días para presentar la inscripción el Organismo Contralor.
- Representante (socio gerente, presidente) con D.N.I./L.E./L.C. (original y fotocopia 1 y 2 hoja y cambio de domicilio si lo hubiere) quien deberá aportar original y copia o copia autenticada del Instrumento que acredite su vinculación con la firma. En ausencia del representante, presentar formulario con firma

certificada (Policía, Banco o Escribano) y documento original del representante. En caso de firmar un apoderado, deberá aportar Instrumento Legal que acredite tal condición (Poder por Escritura), además de su D.N.I. (original y copia).

- Considerar que según el rubro se podrá requerir la intervención de otros organismos (Obras Privadas, Transporte, Espectáculos Públicos, etc.), y/o anexo de otra documentación que puede solicitar el Organismo Fiscal según las características de la actividad.

La inscripción es inmediata, salvo casos en los cuales se verifica si existe continuidad con contribuyente anterior, en cuyo caso el plazo oscila en 10 días y el trámite se recepta sujeto a verificación.

Continúa por vía interna en la Subdirección de Habilitación de Negocios (8vo Piso).

Por último, se informa que para poder emitir facturas clase "A", "A" con Leyenda "pago en CBU informada" y "M", debería cumplimentar lo establecido en la RG 1575/03, es decir demostrar solvencia por un mínimo de poseer bienes valuados en \$150.000.

Luego de que la empresa ya este en funcionamiento se deberá liquidar en forma mensual los impuestos de IVA, Ingresos Brutos, municipalidad y Seguridad Social.

Se deberá presentar Citi Ventas de cada mes en forma cuatrimestral hasta que se cumpla con el requisito establecido.

Para realizar estas presentaciones se utiliza el aplicativo S.I.A.P y las presentaciones se realizan con clave fiscal en la página de A.F.I.P.

De manera anual se liquidará impuestos de ganancias sociedades, ganancia mínima presunta y presentación de declaración jurada de participaciones societarias, ganancia persona física de los socios, bienes personales de los socios y el de la sociedad.

También al finalizar cada ejercicio contable, se deberá realizar los Balances Correspondientes y la presentación de los mismos mediante transferencia electrónica en formato PDF en la página de AFIP con clave fiscal.

Baja de Unipersonal

La baja de las unipersonales se darán en el momento que se este en condiciones de comenzar a operar con la Sociedad Calzados San Antonio S.R.L, como se menciona anteriormente se realizaran los trámites de manera que la unipersonal opere hasta el 31 de diciembre de 2012 y la sociedad comience su actividad el 1 de enero de 2013.

Los trámites de baja de la unipersonal son los siguientes:

-A nivel nacional,

Impuesto al Valor Agregado,
Ganancia Mínima Presunta,
Régimen de empleadores,
Autónomos

Se debe ingresar en www.afip.gov.ar, en Tramites-Baja de impuestos. La comunicación de bajas en impuestos y/o regímenes se debe realizar a través de la página web de la AFIP, ingresando con su "Clave Fiscal, al Servicio "Sistema Registral" y, en la pantalla principal del sistema, seleccionar la opción "Registro Tributario" / "F 420/T Baja de Impuestos/Regímenes".

La solicitud de baja debe ser presentada hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que se produzca el cese de la actividad declarada y/o la extinción de las causales generadoras de la obligación de inscribirse. La cancelación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a aquél en que se produjo la aludida causal.

De registrar deuda pendiente con la AFIP, la misma puede ser incluida en los Planes de Facilidades Vigentes.

Seguridad Social:

Al continuar con la misma actividad y el mismo funcionamiento no se realizarán cambios en la nómina del personal, por lo que se debe realizar un traspaso de la misma a la nueva sociedad.

Se debe garantizar las mismas condiciones laborales al personal por lo que se realizará el traspaso computando la antigüedad de cada empleado, respetando la jornada laboral acordada y la remuneración. Esta situación debe ser notificada fehacientemente a cada uno de los empleados, mediante una carta documento o por nota, donde el empleado firme la conformidad de dicho traspaso y posteriormente archivar toda esta documentación en el legajo del personal.

Ante la Afip las unipersonales dan la baja al personal bajo el concepto de traspaso, al 31/12/2012.

Luego debe darse de baja como empleados, en Afip, en el sindicato de comercio, en la Obra Social Agec, en Faecys y en INACAP.

Así también debe rescindir contrato con la ART, y dar de baja la póliza del seguro de vida obligatorio y mercantil.

Se debe presentar una nota al ministerio de trabajo informando la situación.

A nivel provincial:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Se deberá presentar el formulario F-900 Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo por duplicado (Por el titular –persona física) y el formulario F-300 Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Altas, Bajas y Modificaciones por duplicado –para Contribuyentes Locales-.

También se presentará la siguiente documentación:

-Acreditar personería del firmante. En casos que el responsable reflejado en el Sistema Tributario no coincida con el firmante en los formularios, se adjuntará copia de documentación pertinente, según glosario, para su constatación.

-Últimos tres (3) períodos mensuales abonados. (Presentación de DD.JJ. y comprobantes de pagos, en caso de corresponder según el régimen de tributación, de no figurar impactado en el sistema).

-Declaraciones Juradas de todos los periodos anteriores a la fecha en que opera el cese, en caso de que las mismas no se encuentren impactadas en el Sistema Tributario (por los periodos no prescriptos).

Debe ser presentado en Sede Central o en Delegaciones del Interior, según donde se encuentre inscripto, dentro de los 15 (quince) días hábiles de ocurrido el cese. (Ver Anexo N°5 y Anexo N°6)

-A nivel Municipal

Tasa de comercio e industria.

Deberá realizar el trámite el titular de la actividad (unipersonal) o Apoderado.

Documentación requerida

- Formulario Inscripción Casa Central –F1- por triplicado
- Timbrado (Subsuelo Palacio Municipal o cajas timbradoras de CPC).
- Titular con D.N.I./L.E./L.C. (original y fotocopia de 1 y 2 hoja y cambio de domicilio sí lo hubiere).
- En caso de firmar un apoderado, deberá aportar Instrumento Legal que acredite tal condición (Poder por Escritura), además de su D.N.I. (original y copia).
- Pagos al día (tener en cuenta que la imputación de pagos demora 15 días).
- Considerar que según el rubro se podrá requerir la intervención de otros organismos (Obras Privadas, Transporte, Espectáculos Públicos etc.), y/o anexo de otra documentación que puede solicitar el Organismo Fiscal según las características de la actividad.

Proyección de Balance

El balance del primer ejercicio fiscal 2013, se proyectó en base a los datos obtenidos de las unipersonales en el año 2012.

Un balance general es un informe financiero contable, que refleja la situación de una empresa en un momento determinado. Los dueños y gerentes de las empresas necesitan tener información financiera actualizada para tomar las decisiones oportunas y acertadas sobre sus futuras operaciones. Estas operaciones y transacciones deben reportarse y reflejarse periódicamente en documentos llamados Estados Financieros. Dichos estados tienen el propósito de mostrar la naturaleza de los recursos económicos de la empresa, así como los derechos de los acreedores y de la participación de los dueños.

El balance es un estado de situación financiera y comprende información clasificada y se estructura a través de tres conceptos patrimoniales, el activo, el pasivo y el patrimonio neto, desarrollados cada uno de ellos en grupos de cuentas que representan los diferentes elementos patrimoniales.

El activo incluye todas aquellas cuentas que reflejan los valores de los que dispone la entidad. Todos los elementos del activo son susceptibles de traer dinero a la empresa en el futuro, bien sea mediante su uso, su venta o su cambio. Por el contrario, el pasivo muestra todas las obligaciones ciertas del ente y las contingencias que deben registrarse. Estas obligaciones son, naturalmente, económicas: préstamos, compras con pago diferido, etc.

El patrimonio neto es el activo menos el pasivo y representa los aportes de los propietarios o accionistas más los resultados no distribuidos. El patrimonio neto o capital contable muestra también la capacidad que tiene la empresa de autofinanciarse.

La ecuación básica de la contabilidad relaciona estos tres conceptos:

$$\text{Patrimonio neto} = \text{Activo} - \text{Pasivo}$$

Si bien expondremos los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujos de Fondos, Evolución del Patrimonio, notas y anexos, para lograr su confección se debió realizar un balance de sumas y saldos. Que es un estado contable en donde se pasan todas las cuentas del Libro Mayor, con la suma total de sus débitos, créditos y los saldos correspondientes a cada una de ellas. Dichas cuentas reflejan los distintos hechos producidos que deben ser registrados por prescripción legal o por necesidades de la gestión de la empresa. Estos hechos quedan reflejados en el Libro Diario de forma cronológica. La finalidad del Libro Mayor va a consistir en recoger estos mismos hechos pero no en atención a la fecha de realización, sino a la cuenta que se ha visto afectada. De este modo, el libro diario es como lo que su nombre indica, un libro diario donde se anotan una tras otra todas las operaciones de la empresa y el mayor - que está representado por una ficha para cada cuenta - va anotando en cada ficha solo los movimientos que a ella corresponden.

De esta manera se resume la información en un saldo por cuenta, que luego se clasifica y ordena dentro del estado de situación patrimonial.

Retomando la situación de Calzados San Antonio S.R.L, se simuló los asientos, y sus correspondientes anotaciones en el libro diario y mayor, lo que al conformar el balance de sumas y saldos, se obtuvo la simulación de los saldos de cada cuenta. Lo que luego fueron proyectados en los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujos de Fondos, Evolución del Patrimonio, notas y anexos.

Se tuvo en cuenta al momento de realizar la proyección los siguientes supuestos:

- En año 2013 se estima implementar un sistema de gestión de stock, el cual se considerarán los costos de incrementos en bienes de uso y gastos de servicio de Software.
- Los locales se seguirán alquilando y el inmueble en propiedad de Oscar, lo alquilará a la sociedad.

- Se utilizará redondeo en las cifras a utilizar.
- Se considera que la matricula de la sociedad es con fecha del año 2013, por lo que el primer balance corresponde al finalizar el mismo.

Estado de Resultados

Ventas: se estimo un incremento del 20% con respecto a las ventas del año 2012, teniendo en cuenta una variación de los precios a nivel general.

Costo de Ventas:

Existencia Inicial + Compras – existencia Final= Costo de ventas

-La Existencia Inicial de bienes de cambio aportada por los socios por el monto de \$930.000.- (Ver Anexo N°7)

-Compras: Se calculó en base al 57% de margen de ganancias sobre las compras del año 2012, por lo que las compras serian de \$3.496.815, si se tiene proyectada una venta para el año 2013 de \$ 5.490.000,00.

-La Existencia Final si bien se calcula de acuerdo al stock al final del periodo valuado al costo de reposición, en esta proyección se consideró el remanente de la mercadería existente al fin de cada temporada, en otoño-invierno según los registros de años anteriores el porcentaje oscila al 25% de las compras y en primavera verano en un 35%.-

Gastos Administrativos y de Comercialización:

-Sueldos y Jornales, Cargas Sociales y sindicato: Se calculó aproximadamente un 24% más que el año 2012, ya que es el aumento de la escala Salarial de la Asociación Gremial de empleados de comercio (A.G.E.C) esperado para el año 2013.

-Gastos Bancarios se estimo un gasto promedio de \$5.000 por mes.

- Honorarios Pagados a Contador Público \$6.000 por mes.

-Servicios Varios y Servicios Públicos se consideró gastos de luz, agua, teléfono, internet y medicina laboral.

-Impuesto a los débitos bancarios se calculo en promedio un 6 por mil de las compras.

-Comisión de Tarjetas: el monto resulta de 6% del 50% de las ventas, ya que ese porcentaje es en promedio las ventas realizadas por este medio de pago.

-Fletes pagados: La suma surge de una estimación promedio de pago de \$400 por día hábil.

-Impuestos Provinciales y Municipales se calcularon en base al año 2012 más el incremento estimado del 20%.-

-Alquileres: en base a los contratos existentes, se abonan en forma mensual por local de Tebi \$10.000 y por los locales de Arco Iris y San Antonio \$15.000 cada uno.

-Servicio de Software, \$1500 por mes.

Estado de Situación Patrimonial

Activo

-Caja y Banco: se estimó en base al año 2012.

-Créditos: Retención de Ganancias y Tarjetas de Crédito a Cobrar se calculo en base al promedio de ventas que se realiza con tarjetas del 50% de las ventas totales, y las retenciones teniendo en cuenta la R.G 830.

-Bienes de Cambio: Es el equivalente a la existencia final, detalla anteriormente en el Estado de Resultado.

-Bienes de Uso: Se valúan al costo original de los respectivos bienes ajustados. Las amortizaciones han sido detraídas del valor de los respectivos bienes, computadas a su monto actualizado.

Se consideró los bienes de uso aportados más la incorporación de equipos de computación y software.

Pasivo

- Deudas comerciales: se considerará la política de la empresa de limitar al 31 de diciembre sus deudas comerciales hasta un 40% de sus compras en el año. Esto surge debido al gran volumen de ventas que se producen en el mes de diciembre de cada año.
- Deudas Fiscales y Sociales: su tendencia surge en base a las ventas proyectadas y los datos de año 2012. Dentro de este rubro se debe considerar los montos de las retenciones de ganancias a los proveedores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución general N°830, que determina dicha retención en facturas superiores a \$12.000, alquileres pagados y honorarios. Se debe presentar mensualmente por medio del formulario 744 del Sicore y se abonan las retenciones de manera quincenal. Se trabaja bajo el supuesto que ya han sido abonadas las retenciones de la segunda quincena de diciembre, por lo que no existiría deuda pendiente este concepto.

Patrimonio Neto

Se detalla en el Estado de Evolución de Patrimonio Neto

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Capital Suscrito: surge del aporte de los socios por el monto de \$1.200.000

Resultado de Ejercicio, su monto se ve reflejado en el Estado de Resultado detallado anteriormente.

Cabe destacar que se consideró de acuerdo a lo determinado por el acta de Asamblea con fecha anterior a la declaración jurada de ganancias del año 2013, crear reserva legal, asignar honorarios a director y se decidió que se distribuirá utilidades a los socios. Por lo que:

Reserva Legal: se aplicó el 5% del resultado del ejercicio, el cual no debe superar el 20% del capital social, lo que equivale a \$240.000.

Por lo tanto el asiento que daría origen a la operación reflejada en el ejercicio 2014 sería:

Resultados no asignados	417.824,40
Honorarios de Director a pagar	132.000,00
Reserva Legal	35.728,05
Distribución de Utilidades	250.096,35

Honorarios a Director: Se decidió un honorario a director de \$11.000 por mes.

Resultados No Asignados: Surge del remanente del Resultado del Ejercicio menos la reserva legal, Honorarios a director y la distribución de Utilidades.

Estado de Flujo de Efectivo

El flujo de efectivo se realizó mediante el método directo, el cual básicamente consiste en rehacer el estado de resultados utilizando el sistema de caja.

Está conformado por tres elementos: Actividades de Operación, Inversión y Financiación.

A continuación se expondrá los Estados Contables de acuerdo a las formalidades y exigencias legales de presentación y exposición.

INFORME DEL AUDITOR

Señor Gerente de
CALZADOS SANANTONIO SRL
SAN MARTIN XX –CORDOBA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

En mi carácter de Contador Publico independiente, informo sobre la auditoria de los Estados Contables de CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L detallados en el apartado 1. siguiente:

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1) Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2013, cuyas cifras resumidas son:

ACTIVO	\$ 3.205.789,00
PASIVO	\$ 1.291.228,00
PATRIMONIO NETO	\$ 1.914.561,00

1.2) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, el cual arroja una ganancia de \$ 714.561.-

1.3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013

1.4) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013

1.5) Notas 1 a 8

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Mi examen fue de acuerdo con las Normas de Auditoria vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

3. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables detallados en 1, presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de CALZADOS SAN ANTONIO SRL al 31 de diciembre de 2013, la ganancia del ejercicio, las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

4. INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, informo que

4.1- Los estados contables detallados en el punto 1, surgen de un sistema de registro contable y han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas.

4.2 Al 31 de diciembre de 2013, la deuda devengada y no exigible a favor de la AFIP asciende a \$ 70.000,00.

Córdoba, xx de xx de 2014

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L.		
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
ACTIVO:	31/12/2013	PASIVO:
<u>ACTIVO CORRIENTE:</u>		<u>PASIVO CORRIENTE:</u>
Caja y Bancos: - Nota 2 -	170.000,00	Deudas comerciales: -Nota 6-
Créditos: - Nota 3 -	311.100,00	Deudas Fiscales: - Nota 7 -
Bienes de Cambio:-Nota 4 -	2.656.089,00	Deudas Sociales: - Nota 8 -
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	3.137.189,00	TOTAL PASIVO CORRIENTE
		1.291.228,00
		<u>PASIVO NO CORRIENTE:</u>
		P A S I V O
		1.291.228,00
		PATRIMONIO NETO:
		Según Cuadro respectivo
		1.914.561,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	68.600,00	PASIVO + PATRIMONIO NETO
ACTIVO	3.205.789,00	3.205.789,00

Véase mi Informe

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: **CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L.**

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Nota 1: NORMAS CONTABLES

Los Estados Contables estan expresados en Moneda Homogenea y han sido preparados teniendo en cuenta as Resoluciones Tecnicas N°16 y 17, tanto para la exposicion de los Estados Contables como en los criterios de valuacion. En cuanto a la exposicion los mismos se han realizado en forma comparativa como lo regla la Resolucion Tecnica N°9. Los principales criterios en la determinación de los saldos fueron los siguientes:

- a) Bienes de Cambio: Ver Nota 4
- b) Bienes de Uso: Ver Nota 6
- c) Ingresos y Gastos: Se ha seguido el criterio de lo devengado.

Nota 2: CAJA Y BANCOS: su saldo se compone de:

Caja	45.000,00	
Banco Provincia de Córdoba	75.000,00	
Banco HSBC	<u>50.000,00</u>	
		170.000,00

Nota 3: CREDITOS: Su saldo se compone de:

Anticipo Imp.Ganancias	0,00
Retencion Imp.Ganancias	82.350,00
Tarjeta de Credito a Cobrar	<u>228.750,00</u>
	<u>311.100,00</u>

Nota 4: BIENES DE CAMBIO:

Su saldo se compone de:	
Calzado de Damas	1.328.044,50
Calzados de Caballeros	796.826,70
Calzados de niños	531.217,80
	2.656.089,00

Estos bienes han sido valuados al costo de reposición en las condiciones habituales de compra. No se ha adicionado al valor de dichos bienes, los cargos abonados por fletes y acarreos.

Véase mi Informe

Nota 5:	BIENES DE USO:		
	Se valúan al costo original de los respectivos bienes ajustados según se expresa en Nota N°1		
	Existe incorporación de bienes.		
	Las amortizaciones acumuladas han sido detraídas del valor de los respectivos bienes, computadas a su monto actualizado.		
	Los valores residuales finales, considerando los bienes en conjunto, no superan, a mi entender, sus precios normales de plaza.		
Nota 6:	DEUDAS COMERCIALES:		1.029.053,00
	-Casa VallariScc		87553
	-Primer Round SRL		87000
	-El Dante SA		220000
	-SportShoes SRL		146000
	-Tameron Daniel A.		185000
	RoselliHnos SRL		138500
	-LatinShoes SA		150000
	-ldep SRL		15000
Nota 7:	DEUDAS FISCALES: Su saldo se compone de:		
	Iva a pagar	50.000,00	
	Impuesto Municipal	3.000,00	
	ISIB	<u>15.000,00</u>	68.000,00
Nota 8:	DEUDAS SOCIALES: Su saldo se compone de:		
	Sueldos y jornales	116.505,07	
	SUSS y Sindicato a pagar	<u>77.669,94</u>	194.175,00

Véase mi Informe

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L.						Anexo I
BIENES DE USO						
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 de DICIEMBRE de 2013						
RUBROS	VALOR AL COMIENZO DEL EJERCICIO	REVALUACIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	VALOR AL CIERRE DEL EJERCICIO	
Muebles y Utiles - Estanterias y mostradores-			30.000,00		30.000,00	
Equipos de Computacion			40.000,00		40.000,00	
Software			12.000,00		12.000,00	
	0,00		82.000,00		82.000,00	

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L.							Anexo I Continuacion
BIENES DE USO							
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013							
RUBROS	AMORTIZACIONES					ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	NETO
	ACUMULADAS AL COMIENZO DEL EJERCICIO	TRANSFERENCIAS	BAJAS	DEL EJERCICIO			
				ALI-CUOTA	MONTO		
Muebles y Utiles - Estanterias y mostradores-				10%	3.000,00	3.000,00	27.000,00
Equipos de Computacion				20%	8.000,00	8.000,00	32.000,00
Software				20%	2400	2.400,00	9.600,00
	0,00	0,00	0,00	0,50	13.400,00	13.400,00	68.600,00

Vease mi Informe del 9 de junio de 2013

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: <i>CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L</i>						
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO						
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2013						
	Aportes de los propietarios					Revaluaciones Tecnicas
	Capital Suscripto	Ajuste de Capital	Aportes No Capitalizados	Revaluos Legales	Total	
	1	2	3	4	5	
	6					
SALDOS INICIALES	1.200.000,00				1.200.000,00	
Saldos al cierre del ejercicio 31/12/2013	1.200.000,00	0,00			1.200.000,00	

Véase mi Informe

	Ejercicio finalizado el 31/12/2013					
	Ganancias Reservadas			Resultados no Asignados	Total del Patrimonio Neto	
	Reserva Legal	Otras Reservas	Total			
	7	8	9	10	31/12/2013	
SALDOS AL INICIO					1.200.000,00	
GANANCIA DEL EJERCICIO				714.561,00	714.561,00	
AJUSTES DEL EJERCICIO						
HONORARIOS A DIRECTOR						
Saldos al cierre del ejercicio 31/12/2013	0,00	0,00	0,00	714.561,00	1.914.561,00	0,00

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L.

ESTADO DE RESULTADOS

EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	<u>31/12/2013</u>	
VENTAS	5.490.000,00	
OTRAS VENTAS	0,00	
TOTAL DE VENTAS	5.490.000,00	0,00
COSTO DE VENTAS - Anexo II	<u>1.770.726,00</u>	
UTILIDAD BRUTA	3.719.274,00	0,00
MENOS:		
GASTOS ADMINISTRATIVOS - Anexo III	380.596,00	
GASTOS COMERCIALIZACION- Anexo III	<u>2.624.117,00</u>	
RDO POR ACTIVIDAD PRINCIPAL	714.561,00	0,00
GANANCIA DEL EJERCICIO	<u>714.561,00</u>	<u>0,00</u>

Véase mi Informe

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: *CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L.*

Anexo II

EJERCICIO FINALIZADO EL : 31 DE DICIEMBRE DE 2013

COSTOS

EXISTENCIA INICIAL	930.000,00
COMPRAS	3.496.815,00
SUBTOTAL	4.426.815,00
EXISTENCIA FINAL	2.656.089,00
COSTO DE VENTAS	<u>1.770.726,00</u>

Véase mi Informe

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: <i>CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L</i>					
Anexo III					
INFORMACION SOBRE RUBROS DE GASTOS Y SU APLICACIÓN-ART 64 INC B) ley 19550					
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013					
RUBROS	TOTAL	COSTO DE PRODUCCION BIENES DE CAMBIO	COSTO DE SERVICIOS PRESTADOS	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION
Sueldos y Jornales	1.009.709,54				1.009.709,54
Cargas Sociales	673.139,46				673.139,46
Gastos Bancarios	60.000,00			60.000,00	
Honorarios Pagados	72.000,00			72.000,00	
Servicios Varios y Servicios publicos	85.160,00			51.096,00	34.064,00
Gastos de Librería	3.500,00			3.500,00	
Impuesto Debitos Bancarios	30.000,00			30.000,00	
Comision Tarjetas	164.000,00			164.000,00	
Fletes pagados	96.000,00				96.000,00
Gastos varios	53.840,00				53.840,00
Impuestos Municipales	39.336,00				39.336,00
Impuestos Provinciales	206.628,00				206.628,00
Alquileres	480.000,00				480.000,00
Servicio Software	18.000,00				18.000,00
Amortizaciones	13.400,00				13.400,00
	3.004.713,00			380.596,00	2.624.117,00

Véase mi Informe

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: CALZADOS SAN ANTONIO SRL		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO		
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL: 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
VARIACION DEL EFECTIVO	ACTUAL	ANTERIOR
	EFFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	0,00
EFFECTIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO	170.000,00	
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	170.000,00	0,00
CAUSAS DE VARIACION DEL EFECTIVO		
<i>Actividades Operativas</i>		
Cobro por ventas de bienes	6.366.112,50	
Pagos a Proveedores de bienes y servicios	-3.019.580,65	
Pagos sueldos y Cargas sociales	-1.488.674,00	
Pagos de otros Impuestos	-626.532,85	
Pagos a servicios y honorarios	-410.383,60	
Pago de Gastos Varios	-838.941,40	
Pagos de impuesto a las ganancias		
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO EN ACTIVIDADES ORDINARIAS	6.366.112,50	0,00
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-6.384.112,50	0,00
ACTIVIDADES DE INVERSION		
<i>Pagos por compras de bienes de uso</i>	-52.000,00	
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
<i>Aportes en efectivo de los propietarios</i>	240.000,00	
DISMINUCION DEL EFECTIVO	170.000,00	0,00

Vease mi Informe

INFORME PARA FINES FISCALES –F760/C (AFIP-DGI)

Señores socios de
 CALZADOS SAN ANTONIO SRL
 Cuit: XX-XXXXXXXX-X
 SAN MARTIN XX – CORDOBA
 -Córdoba-

En mi carácter de Contador Publico Independiente, a su pedido y para ser presentado ante AFIP-DGI informo sobre los datos de rubrica y folios utilizados referidos a los libros contables y societarios y sobre el resultado de la auditoria que he realizado en los Estados contables de **CALZADOS SAN ANTONIO SRL**, cuyo Informe De Auditor del XX/XX/2014 fue emitido con Dictamen favorable sin salvedad y el mismo se acompaña a la presente y en cumplimiento de las normas fiscales vigentes, cumplo en emitir el Informe para fines Fiscales a través del Formulario F.760/C-Periodo Fiscal 2013- el que debidamente suscripto, forma parte de la presente.

Córdoba, XX de xx 2014

Calculo del Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias se calcula en base a la utilidad contable mas/menos los ajustes impositivos. En nuestro caso el ajuste a considerar son los honorarios a Director, para el cual se debe considerar los topes legales, de \$12.500 por cada director o el 25% de la utilidad contable, de ellos el mayor.

UTILIDAD CONTABLE AL 31/12/2013

714.561,00

AJUSTES POSITIVOS NO EXISTEN (AI)

TOPE 1 \$ 12.500

TOPE 2: 25% U.C

FORMULA HONORARIO $\frac{0,1625 \times UC - 0,0875 \times AI}{AI}$

0,9125

$\frac{0,1625 \times 195374,51 - 0,0875 \times 0}{0}$

0,9125

HONORARIO 127251

Se elige el mayor
\$127251

Al ser los honorarios designados por la asamblea \$132.000 mayores al tope permitido, se considera dicho tope para el cálculo del impuesto a las ganancias

Comprobación:

UC	714.561,00
HONORARIO	-127.250,59
UTILIDAD NETA	587.310,41
IMP.GANAN	<u>205.558,64</u>

por lo tanto UC	714.561,00
IMP.GANAN	205.558,64
UTILIDAD NETA	509.002,36
HONORARIO	127.250,59

Los Anticipos a las ganancias son 11 y el monto de cada uno de ellos sería de \$18.687,14.

Calculo del Impuesto a los Bienes personales, Acciones y Participación Societaria

El calculo del impuesto a los Bienes Personales, Acciones y Participación Societaria es el 0,5% del Activo menos el Pasivo, por lo que en este caso sería:
 $1.782.561 \times 0,5\% = 8912,80$

Proyección de Balance años 2014 y 2015

Los modelos de proyecciones económicos-financieras son muy amplios y variados, existiendo poca bibliografía que explica la mecánica de armado de modelos. Para el análisis del caso en estudio, se ha basado en un documento de "Introducción a la Elaboración de modelos de proyección económicos-financieros" del Profesor Federico Molina de la Pontificia Universidad Católica Argentina año 2005.

Supuestos Generales:

- Se espera incremento en las ventas del 5% para los años 2014 y 2015.

- Se considera una inflación estimada del 20% para los años 2014 y 2015.

Proyección de Estados de Resultados

- **Proyecciones de las Ventas**

Las proyecciones se inician con la estimación de las ventas futuras. Además existe una relación entre el costo de Venta y el Saldo del Inventario. A Partir de esos saldos se pueden determinar los activos corrientes.

Las Ventas se estimaron: ventas del año 2013 + incremento del 5% de las mismas+ incremento del 20% de la inflación.-

- **Costo de Mercadería Vendida:**

Si se mantiene el margen sobre ventas el costo de productos vendidos aumenta en la misma proporción.

Si estos plazos se mantienen en el año proyectado (no cambian las condiciones operativas de ventas y compras) la existencia final de bienes de cambio se calcula en función del costo de productos vendidos.

Calculo:

Existencia Final: $(\text{Ventas Estimadas}/360) \times \text{Plazo de Bienes de Cambio} = 3320111,25$

Plazo de Bienes de cambio: $(\text{Bienes de cambio}/ \text{Costo de productos vendidos diario}) = 540$

- Gasto de Administración y Comercialización
Los gastos se incrementan en un 20% por la inflación y la comisión de tarjetas e impuestos se ven afectados por el incremento en las ventas y precios.

Proyección de Estados de Situación Patrimonial

Activo

- Caja y Banco: se definirá en proporción a las ventas y la cantidad de días equivalente a las ventas.
Calculo: $(\text{Ventas Estimadas}/360) \times \text{días de caja de la empresa medido en términos de ventas}$.
Días de Caja y Banco: $(\text{Caja y Banco año 2012}/ \text{Ventas año 2012}) \times 360 \text{ días} = 11 \text{ días}$
- Créditos: Se define en proporción a los créditos y la cantidad de días equivalente a las ventas.
Ventas del ejercicio/360 x días de crédito por venta de la empresa medido en términos de venta.
Días de Créditos: $(\text{Créditos}/\text{ventas}) \times 360 = 20 \text{ días}$
- Bienes de Cambio: Es el equivalente a la Existencia Final, anteriormente determinada en el Costo de Mercadería Vendidas.
- Bienes de Uso: Es el resultado del valor de origen de los bienes menos las depreciaciones acumuladas.

PASIVO

- Deudas Comerciales: se proyectaron en proporción a las deudas del año anterior afectadas por el 5% del incremento en las ventas y el 20% del incremento en los precios.
- Deudas Fiscales: Se estimó el promedio mensual de los gastos fiscales proyectados y se calculó el mes de diciembre como el triple de un mes normal promedio.
(Gastos Fiscales proyectados/12 meses) x 1 mes.-
- Deudas Sociales: Se consideró el promedio mensual de los gastos totales en Remuneraciones y cargas sociales estimados y se proyectó teniendo en cuenta que el mes de diciembre se pagan los aguinaldos.
Por lo que:
(Remuneración y Cargas Sociales/13 meses) x 1,5 meses.-

Patrimonio Neto

- Capital Social: no se ha considerado ajustes de capital, por lo que es igual al capital de inicio.
- Resultado del Ejercicio: Surge del Estado de Resultado.
- Reserva Legal: Se plasma lo aprobado en el acta de Asamblea, constituyéndose en función del 5% del resultado del ejercicio anterior.
- Distribución de utilidades: de acuerdo a la política de la empresa y estableciendo la misma mecánica de las asambleas de aprobar distribución de utilidades y asignar honorarios a director, se decidió distribuir un 35% de las ganancias del ejercicio anterior.
- Resultados no asignados: es el remanente, luego de las distribuciones de los resultados de ejercicio del periodo anterior establecidas en la Asamblea más los resultados no asignados acumulados de año anterior.

A continuación se presentan las Proyecciones del Estado de Resultado y Estado de Situación Patrimonial para los años 2014 y 2015.-

Estado de Resultados Proyectados	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
VENTAS	5.490.000,00	6.862.500,00	8.578.125,00
TOTAL DE VENTAS	5.490.000,00	6.862.500,00	8.578.125,00
COSTO DE VENTAS - Anexo II	1.770.726,00	2.213.407,50	2.766.759,38
UTILIDAD BRUTA	3.719.274,00	4.649.092,50	5.811.365,63
GASTOS ADMINISTRATIVOS - Anexo III	380.596,00	464.915,20	568.148,24
GASTOS COMERCIALIZACION- Anexo III	2.624.117,00	3.158.558,60	3.833.708,57
RDO POR ACTIVIDAD PRINCIPAL Imp a las ganancias	714.561,00	1.025.618,70	1.409.508,82

Costo de Ventas	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
EXISTENCIA INICIAL	930.000,00	2.656.089,00	3320111,25
COMPRAS	3.496.815,00	2.877.429,75	3.596.787,19
SUBTOTAL	4.426.815,00	5.533.518,75	6.916.898,44
EXISTENCIA FINAL	-2.656.089,00	-3320111,25	-4150139,063
COSTO DE VENTAS	1.770.726,00	2.213.407,50	2.766.759,38

Gastos de Adm. y Comercialización	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
<u>Gastos de Administración</u>			
Gastos Bancarios	60.000,00	72.000,00	86.400,00
Honorarios Pagados	72.000,00	86.400,00	103.680,00
Servicios Varios y Servicios publicos	51.096,00	61.315,20	73.578,24
Gastos de Librería	3.500,00	4.200,00	5.040,00
Impuesto Debitos Bancarios	30.000,00	36.000,00	43.200,00
Comision Tarjetas	164.000,00	205.000,00	256.250,00
Total	380.596,00	464.915,20	568.148,24
<u>Gastos de Comercialización</u>			
Sueldos y Jornales	1.009.709,54	1.211.651,45	1.453.981,74
Cargas Sociales	673.139,46	807.767,35	969.320,82
Servicios Varios y Servicios publicos	34.064,00	40.876,80	49.052,16
Fletes pagados	96.000,00	115.200,00	138.240,00
Gastos varios	53.840,00	64.608,00	77.529,60
Impuestos Municipales	39.336,00	49.170,00	66.379,50
Impuestos Provinciales	206.628,00	258.285,00	348.684,75
Alquileres	480.000,00	576.000,00	691.200,00
Servicio Software	18.000,00	21.600,00	25.920,00
Amortizaciones	13.400,00	13.400,00	13.400,00
Total	2.624.117,00	3.158.558,60	3.833.708,57
Total Gastos	3.004.713,00	3.623.473,80	4.401.856,81

Bienes de Uso	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
<u>Bienes de Uso</u>			
Saldo Inicial		68.600,00	55.200,00
Muebles y Utiles - Estanterias y mostradores-	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Equipos de Computacion	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Software	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Amortización Estanterias y mostradores	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Amortización de Equipos de Computación	8.000,00	8.000,00	8.000,00
Amortización Software	2.400,00	2.400,00	2.400,00
Total	68.600,00	55.200,00	41.800,00

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
ACTIVO:			
<u>ACTIVO CORRIENTE:</u>			
Flujo Excedente			
Caja y Bancos	170.000	209.687,50	262.109,38
Créditos	311.100	574.403,26	832.834,50
Bienes de Cambio	2.656.089	3.320.111,25	4.150.139,06
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	3.137.189	4.104.202	5.245.083
<u>ACTIVO NO CORRIENTE:</u>			
Bienes de Uso	68.600	55.200,00	41.800,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	68.600	55.200	41.800
TOTAL ACTIVO	3.205.789	4.159.402	5.286.883
PASIVO:			
<u>PASIVO CORRIENTE:</u>			
Deudas comerciales:	1.029.053	1.286.316,25	1.607.895,31
Deudas Fiscales:	68.000	76.863,75	103.766,06
Deudas Sociales:	194.175	233.009,86	279.611,83
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.291.228	1.596.190	1.991.273
PASIVO NO CORRIENTE:	0	0,00	0
TOTAL PASIVO	1.291.228	1.596.190	1.991.273
PATRIMONIO NETO:			
Capital Social	1.200.000	1.200.000,00	1.200.000,00
Resultado del Ejercicio	714.561	1.025.618,70	1.409.508,82
Reserva Legal		35.728,05	87.008,99
Distribución de Utilidades		250.096,35	358.966,55
Honorarios a Director		132.000,00	158.400,00
Resultados No asignados	714.561	1.322.355,30	2.163.216,64
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.914.561	2.558.083	3.450.226
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	3.205.789	4.154.273	5.441.499
Diferencia Activo - (Pasivo+PN)	0	5.128,80	-154.615,89

La diferencia que se presenta en la última línea del Estado de situación Patrimonial, corresponde a los flujos excedentes o faltantes, en el caso a analizar se puede observar que para el año 2014 la diferencia es positiva y para el año 2015 es negativa. Lo que significa que para el año 2014 los activos son mayores que la suma de los pasivos y los patrimonios netos y para el año 2015, los activos son menores que la suma de los pasivos y patrimonios netos proyectados.

De acuerdo al modelo de proyección en el que se basa el estudio, estas diferencias se incorporarán en una línea adicional en el activo corriente del Estado de situación Patrimonial, que se denominara Flujo de Excedente/Faltantes.

El flujo de excedente/faltante refleja los excedentes de fondos (en caso de ser positivo) o faltantes (en caso de ser negativos) del negocio a los largo del periodo proyectado.

Si bien se forzó con esta línea adicional al igual entre el Activo y el Pasivo más Patrimonio Neto, esta diferencia se permite vislumbrar que:

- ✓ Año 2014, estos flujos faltante es consecuencia de que acuerdo con todas las premisas planteadas no serán suficientes los fondos esperados y será necesario considerar, un ajuste al plan elaborado; por ejemplo crecer a un ritmo mas lento, operar con menor cantidad de días de inventario o buscar una inyección de fondos adicionales.
- ✓ Año 2015, estos flujos sobrantes que se han generado de acuerdo a la proyección, corresponde a la disponibilidad de poder realizar una mayor distribución de utilidades, y figurarían como parte del estado de situación patrimonial de la empresa.

El Estado de Situación Patrimonial Corregido es:

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
ACTIVO:			
<u>ACTIVO CORRIENTE:</u>			
Flujo Excedente		-5.128,80	154.615,89
Caja y Bancos	170.000	209.687,50	262.109,38
Créditos	311.100	574.403,26	832.834,50
Bienes de Cambio	2.656.089	3.320.111,25	4.150.139,06
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	3.137.189	4.099.073	5.399.699
<u>ACTIVO NO CORRIENTE:</u>			
Bienes de Uso	68.600	55.200,00	41.800,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	68.600	55.200	41.800
TOTAL ACTIVO	3.205.789	4.154.273	5.441.499
PASIVO:			
<u>PASIVO CORRIENTE:</u>			
Deudas comerciales:	1.029.053	1.286.316,25	1.607.895,31
Deudas Fiscales:	68.000	76.863,75	103.766,06
Deudas Sociales:	194.175	233.009,86	279.611,83
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.291.228	1.596.190	1.991.273
PASIVO NO CORRIENTE:	0	0,00	0
TOTAL PASIVO	1.291.228	1.596.190	1.991.273
PATRIMONIO NETO:			
Capital Social	1.200.000	1.200.000,00	1.200.000,00
Resultado del Ejercicio	714.561	1.025.618,70	1.409.508,82
Reserva Legal		35.728,05	87.008,99
Distribución de Utilidades		250.096,35	358.966,55
Honorarios a Director		132.000,00	158.400,00
Resultados No asignados	714.561	1.322.355,30	2.163.216,64
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.914.561	2.558.083	3.450.226
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	3.205.789	4.154.273	5.441.499
Diferencia Activo - (Pasivo+PN)	0	0,00	0,00

Estado de Flujo de Efectivo

Para proyectar el Estado de Flujo de Efectivo, se reformulará con otra estructura. Se compondrá por dos módulos, uno que refleja las variaciones vinculadas al negocio y otro que contempla las variaciones vinculadas con el financiamiento

El primer modulo permite contar con un indicador que agrupa a todas las variaciones de fondo correspondientes a las operaciones, sin tener en consideración el origen del financiamiento de las mismas. El flujo de fondos

libres indica cual es el monto de fondos generado o requeridos por el negocio en un determinado periodo.

Las proyecciones se realizaron teniendo en cuenta las variaciones entre el periodo anterior y el proyectado de cada cuenta patrimonial.

El resultado del Excedente o/y faltante acumulado coincide con el análisis realizado en las proyecciones de los Estados de Situación Patrimonial

Proyección Flujo de Fondos	31/12/2014	31/12/2015
Resultado de la operación	1.025.618,70	1.409.508,82
Amortización	13.400,00	13.400,00
Generación del Negocio	1.039.018,70	1.422.908,82
<u>Capital de Trabajo</u>		
Caja y Banco	-39.687,50	-52.421,88
Créditos	-263.303,26	-258.431,24
Bienes de Cambio	-664.022,25	-830.027,81
Deudas Comerciales	257.263,25	321.579,06
Deudas Fiscales:	8.863,75	26.902,31
Deudas Sociales:	38.834,86	46.601,97
Total variación de capital de trabajo	-662.051,15	-745.797,58
Flujo de Fondos libre	-662.051,15	-745.797,58
Distribucion de utilidades	-250.096,35	-358.966,55
Honorario a director	-132.000,00	-158.400,00
Flujo de Fondos del Accionistas	-5.128,80	159.744,69
Flujo Acumulado al Final de ejercicio	-5.128,80	154.615,89

Cálculo y Análisis de Ratios

En base a la información analizada y proyectada se calculó los ratios correspondientes a cada periodo.

RATIOS	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
<u>De Rentabilidad</u>			
Margen de Utilidad Bruta: Resultado Bruto/Ventas	67,75%	67,75%	67,75%
Margen de Utilidad Neta: Resultado Neto/Ventas	13,02%	14,95%	16,43%
Retorno Sobre el Patrimonio: Resultado Neto/PN promedio ¹	37,32%	45,86%	46,92%
Retorno Sobre Activos: Resultado Neto/Activo Total promedio ¹	22,29%	27,87%	29,38%
<u>Operativo</u>			
Rotación de Activo Circulante: Ventas/Activo Corriente Promedio ¹	175,00%	187,89%	179,57%
Rotación de Activo: Ventas/Activo Total Promedio ¹	171,25%	186,48%	178,79%
<u>De Liquidez</u>			
Índice Corriente: Activo Corriente/Pasivo Corriente	2,43	2,57	2,71
Prueba ácida= Caja y Banco y Creditos /Pasivo Corriente	0,37	0,49	0,55
<u>De Endeudamiento</u>			
Relacion Deuda-patrimonio: Deuda Total/PN	0,67	0,62	0,58

Análisis

Índices de Rentabilidad

Evalúa la rentabilidad que la empresa obtiene por medio de sus ventas. Los datos que se requieren para su confección surgen del Estado de resultados y situación Patrimonial.

✓ Margen de Utilidad Bruta

Es la capacidad de la empresa para generar utilidades operacionales. Mientras mayor sea el ratio será un mejor indicador.

En el caso bajo análisis corresponde un 67,75%

✓ Margen de Utilidad Neta

Este indicador mide el margen de ganancia por cada peso de venta.

✓ Retorno sobre el Patrimonio

Este índice es uno de los dos factores básicos en determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una empresa.

✓ Retorno sobre Activos

Este ratio mide la eficiencia para hacer que los activos generen utilidades.

Índices Operativos

✓ Rotación de Activos

Mide la eficiencia con que la empresa usa todos sus activos para generar ventas.

El resultado de este cociente indica que la empresa fue capaz de generar ventas anuales iguales a "X" veces el monto que tiene invertido en Activos.

✓ Rotación del Activo Circulante

Es un promedio del capital de trabajo.

Índices de Liquidez

Mide la solvencia de efectivo actual de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en el tiempo.

✓ Índice Corriente

Mide la capacidad de pago de las deudas a corto plazo con el total de activos realizables a corto plazo. Este índice debería ser mayor a 1.

Mide la capacidad de pago de las deudas a corto plazo (12 meses) que tiene la empresa con sus activos más líquidos, excluyendo los bienes de cambio. En Argentina se considera normal un índice mayor a 0.8 y se considera que existe un riesgo potencial con un índice de 0.6.

✓ Prueba Ácida

Mide la capacidad de pago de las deudas a corto plazo (12 meses) que tiene la empresa con sus activos más líquidos, excluyendo los bienes de

cambio. En Argentina se considera normal un índice mayor a 0.8 y se considera que existe un riesgo potencial con un índice de 0.6.

Índice de Endeudamiento

✓ Relación Deuda-patrimonio

Mide la participación de los propietarios y terceros en la financiación de la inversión (activo) de la empresa.

Si el resultado es mayor a 1 implicarán que la financiación del activo es soportada principalmente por los acreedores o terceros ajenos a la empresa.

Conclusión

Por medio del presente proyecto se ha podido brindar a la organización bajo estudio una posible solución para responder al cambio organizacional y a la presión fiscal y legal existente en el país, ya que la empresa busca encuadrarse en forma correcta y transparente a su real situación y modalidad de gestión.

Se ha podido cumplir con los objetivos propuestos

- ✓ Se analizó la legislación vigente que encuadra a la empresa.
- ✓ Evaluó y comparó los diferentes tipos de Sociedad existentes, teniendo en cuenta los aspectos legales, contables e impositivos.
- ✓ Se definió la figura jurídica más conveniente y adecuada a la empresa.
- ✓ Se formalizó los procedimientos para la implementación de la transformación societaria.
- ✓ Se realizó la proyección de Estados Contables.

Se considera que adoptando la forma societaria de una S.R.L. Calzados San Antonio, la organización se beneficia por diversos motivos, lo que le permitirá planificar un crecimiento a largo plazo.

Se ha podido evacuar las dudas y despejar los miedos que se presentan al momento de decidir constituir una sociedad comercial.

De esta manera a nivel personal como futuras profesionales hemos sido conscientes del rol que se cumple en la sociedad como contador y de la relación de este con su medio, toma mayor relevancia aun el actuar de manera honesta e íntegra para afianzar la confiabilidad brindada a la sociedad y remarcar así la necesidad de transitar bajo principios éticos.

No se puede apartar el gran desafío que esto implica en estos tiempos, donde nos vemos inmersos en una cultura que guía sus pasos por una visión altamente pragmática y utilitarista, donde la búsqueda del bienestar económico es tomada como fin último.

Es aquí donde el papel del profesional debe ponerse en juego, tratando de vencer estas adversidades y demostrar que existe un camino por el cual se puede transitar sin quebrantar principios éticos, esta es la función por la que se debe mantener en firme esta convicción.

El profesional debe buscar sus propios medios y herramientas que lo ayuden a sobrellevar esta situación donde pueda encontrar soluciones para mediar por el bienestar particular de los clientes y que este contribuya también al bien común.

Bibliografía

Antonio Daniel Fourcade (2005). *Sociedades Parte General*. Córdoba, Argentina: Editorial Advocatus.

Antonio Daniel Fourcade (2004), *Guía Práctica de Sociedades comerciales*, primera versión, Instituto Universitario Aeronáutico.

Hugo Carlos Priotto (2008), *Guía Práctica Contabilidad superior I y II*, versión preliminar, Instituto Universitario Aeronáutico.

Nancy Barra, Miguel Angel Peyrano (2005), *Guía Práctica Legislación y Técnica Impositiva II*, segunda versión, Instituto Universitario Aeronáutico.

Claudia M. Cerchiara (2009), *Ganancias de 3° Sociedades*, Buenos Aires, Argentina, Editorial. Errepar.

Hernán M. D'Agostino (2009), *Bienes Personales*, Buenos Aires, Argentina, Editorial Errepar.

Disertante Cra. Patricia Veleri (2010), *Impuesto a las ganancias, Ganancias Mínima Presunta y Bienes Personales*, consejo Profesional de Ciencias Económicas Córdoba.

Argentina, *Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550*, Editorial: Errepar.

Argentina, *Ley de Ganancias-Bienes Personales-Ganancia Mínima Presunta*, Editorial: Errepar.

Argentina, *Ley de IVA*, Editorial: Errepar.

Argentina, *Resoluciones Técnicas (F.A.C.P.C.E) 4 a 23*, Editorial la Ley.

Hugo C. Priotto (2004), *Sistema de Información contable*, Córdoba, Argentina, Editorial Eudecor.

Prof. Federico Molina (2005), *Introducción a la elaboración de modelos de Proyección Económica Financiera*, Pontificia Universidad Católica Argentina

Gabriel Gambacorta, Artículo "Información de empresas unipersonales", publicado en revista CREA

Leiva, Julieta, Seminario: "¿Constituir o no una sociedad? ¿Cuál?" Universidad del Aconcagua, Mendoza, Argentina

Gabriel Gambacorta, Asociado, Nota publicada en la revista CREA, año 2010.

Páginas Web consultadas:

- www.afip.gov.ar: Guía de trámites- Preguntas Frecuentes- formularios
- www.cba.gov.ar: Rentas/ Formularios y tramites/ Leyes
- www.cordoba.gov.ar
- www.jus.gob.ar
- consultoreconomico.blogspot.com
- www.wikipedia.org

Anexos

Anexo N° 1

Papel de trabajo de liquidación de IVA de Héctor y Oscar

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VENTA NETA	151.298,15	160.817,34	166.664,13	170.522,07	233.074,54	278.431,94	292.347,12	205.328,15	208.182,15	279.855,95	280.410,61	456.934,81
ALQUILERES	14.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	20.000,00	41.000,00	14.000,00	29.000,00	14.000,00	5.000,00	23.000,00
TOTAL VENTAS	165.298,15	165.817,34	171.664,13	175.522,07	238.074,54	298.431,94	333.347,12	219.328,15	237.182,15	293.855,95	285.410,61	479.934,81
COMPRA NETA	110.706,30	140.747,63	158.515,76	82.536,79	150.132,69	231.774,13	105.952,22	169.755,15	145.383,16	204.653,35	213.603,14	190.697,61
COMPRA NO GRAVADA Y EVENTA	893,50	1.931,37	2.362,26	2.615,36	1.856,74	3.426,73	2.670,66	1.672,94	1.881,33	3.868,83	2.888,60	2.720,55
COMPRA RESP. NO MONOTRIBUTISTA					0,00				0,00			
COMPRA NETA BIENES DE USO												
IVA DEBITO FISCAL RI	2.940,00	1.102,59	2.940,00	1.050,00	1.050,00	1.171,49	8.646,27	2.940,00	3.000,74	2.955,62	1.050,00	3.021,22
IVA DEBITO FISCAL R.M			3.150,00			3.150,00			3.150,00			
IVA DEBITO FISCAL CF Y EX	31.772,65	33.719,08	29.959,48	35.179,61	48.945,66	58.349,22	61.356,67	43.118,95	43.657,51	58.754,13	58.886,29	97.765,05
TOTAL IVA DEBITO FISCAL	34.712,65	34.821,67	36.049,48	36.229,61	49.995,66	62.670,71	70.002,94	46.058,95	49.808,25	61.709,75	59.936,29	100.786,27
IVA CREDITO FISCAL TASA GRAL.	22.872,59	27.053,86	32.149,18	17.259,44	31.356,24	47.002,10	20.557,66	35.497,44	28.861,42	42.648,99	44.010,52	39.441,97
IVA CREDITO FISCAL TASA DIFEREN.		1.817,25	981,79	71,34		1.752,87	1.593,86	128,55	1.496,44		855,87	270,12
IVA CREDITO FISCAL BS. USO.												
TOTAL IVA CREDITO FISCAL	22.872,59	28.871,11	33.130,97	17.330,78	31.356,24	48.754,97	22.151,52	35.625,99	30.357,86	42.648,99	44.866,39	39.712,09
SALDO A FAVOR 1 PARR ART. 20												
BONOS												
OTROS												
SALDO 2 PARR PERIA ANTERIOR				2238,8								
MONTO UTILIZADO												
RETI IVA	6.370,97	1.619,74	5.058,28	1.770,03	2.716,15	4.204,35	6.632,81	883,12	4.808,09	4.384,02	6.115,27	5.907,15
PERCEPCIONIVA		178,51	100,03	0,00	0,00	191,95	168,19		159,28	0,00	72,43	0,00
DTO 814				2.331,19	699,93	1.025,61			1.489,07	1.361,87	866,56	1.410,56
TOTAL A PAGARISDO A FAVOR 1 PARR	11.840,06	5.950,56	2.916,51	16.567,64	17.939,49	12.890,13	47.851,42	10.432,96	17.961,32	17.698,89	14.203,34	59.663,62
SALDO A FAVOR 2 PARR ART 20	-6.370,97	-1.798,25	-5.158,31	-4.009,83	-2.716,15	-4.396,30	-6.801,00	-883,12	-4.967,37	-4.384,02	-6.187,70	-5.907,15
SALDO DDJJ	5.469,09	4.152,31	-2.239,80	12.557,81	15.223,34	8.493,83	41.050,42	9.549,84	12.993,95	13.314,87	8.015,64	53.756,47
FIRMA												
RETENCION GANACIAS												

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VENTA MAYOR	3.487,62	7.438,28	5.027,90	10.241,00	6.939,43	7.258,00	5.243,76	7.331,14	7.223,48	3.792,52	4.802,29	7.743,09
VENTA MENOR	70.947,38	90.756,71	91.041,38	113.734,10	130.630,43	148.915,32	170.254,52	129.699,67	110.816,57	166.361,33	152.248,38	252.200,81
TOTAL VTA	74.435,00	98.194,99	96.069,28	123.975,10	137.569,86	156.173,32	175.498,29	137.030,81	118.040,05	170.153,86	157.050,67	259.943,90
COMPRA NETA	66.837,15	58490,25	86.087,76	56.230,90	43.315,37	163.910,09	82.131,25	106.901,50	79.512,39	133.265,01	114.625,16	117.904,81
COMPRA NO GRAVADA Y EXENTA	2.298,45		663,14	1.210,00	657,37	2.379,58	697,73	1.563,18	0,00	1.159,38	3.416,10	927,46
COMPRA RESP. NO MONOTRIBUTISTA												
COMPRA NETA BIENES DE USO												
IVA DEBITO FISCAL R.I	732,40	984,99	938,82	1.759,09	387,21	720,07	706,39	782,71	944,29	498,02	435,81	419,56
IVA DEBITO FISCAL R.M		577,05	117,04	391,52	1.070,07	804,11	394,80	756,83	572,64	298,41	572,67	1.206,49
IVA DEBITO FISCAL C.F Y EX	14.898,99	19.058,91	19.118,69	23.884,16	27.432,39	31.272,20	35.753,45	27.236,93	23.271,48	34.935,88	31.972,16	52.962,19
TOTAL IVA DEBITO FISCAL	15.631,39	20.620,95	20.174,55	26.034,77	28.889,67	32.796,38	36.854,64	28.776,47	24.788,41	35.732,31	32.980,64	54.588,24
IVA CREDITO FISCAL TASA GRAL.	13.892,45	11.988,56	17.855,93	11.711,25	9.009,82	34.143,87	17.036,33	22.388,09	16.398,57	27.793,73	23.833,21	24.538,28
IVA CREDITO FISCAL TASA DIFEREN.		128,10	99,39	110,79		96,48	111,02	48,39	108,35		233,61	0,00
IVA CREDITO FISCAL BS. USO.												
TOTAL IVA CREDITO FISCAL	13.892,45	12.116,66	17.955,32	11.822,04	9.009,82	34.240,35	17.147,35	22.436,48	16.506,92	27.793,73	24.066,82	24.538,28
SALDO A FAVOR 1 PARR ART. 20							1.443,97					
BONOS												
OTROS												
SALDO 2 PARR PERI ANTERIOR	1810,33	0					2434,34					
MONTO UTILIZADO												
RETENCION IVA	3.303,49	645,27	1.956,61	116,17	1.661,64	2.434,34	3.783,99	556,20	1.129,98	1.844,95	3.109,51	2.410,95
PERCEPCION IVA	245,78									0,00		0,00
DTO. 814				2.000,24	730,55				1.032,19	1.855,55		2.979,75
TOTAL A PAGAR/ISO A FAVOR 1 PARR	1.738,94	8.504,29	2.219,23	12.212,49	19.149,30	-1.443,97	18.263,32	6.339,99	7.249,30	6.083,03	8.913,82	27.070,21
SALDO A FAVOR 2 PARR. ART 20	-3.549,27	-2.455,60	-1.956,61	-116,17	-1.661,64	-2.434,34	-6.218,33	-558,20	-1.129,98	-1.844,95	-3.109,51	-2.410,95
SALDO DDJJ	-1.810,33	6.048,69	262,62	12.096,32	17.487,66	0,00	12.044,99	5.781,79	6.119,32	4.238,08	5.804,31	24.659,26

Anexo N°2:

Papeles de Trabajo Liquidación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Héctor y Oscar

MES	VENTA	ALICUOTA	IMPUESTO	MINIMO MES	FOFISE	SALDO A FAVOR MES ANT	RETENCIONES	RECAUDACIONES	N° VERIF	SALDO A PAGAR/FAVOR
ENERO	151.298,15	4,00%	6.051,93	6.811,93	340,60	0	6314,45	2496,04	743994	-1.657,97
	19.000,00	4,00%	760,00							
	170.298,15		0,00							
FEBRERO	160.817,34	4,00%	6.432,69	7.192,69	359,63	1657,97	1889,69	2682,27		1.322,40
	19.000,00	4,00%	760,00							
	179.817,34		0,00							
MARZO	166.664,13	4,00%	6.666,57	7.426,57	371,33	0	7089,56	2980,71		-2.272,38
	19.000,00	4,00%	760,00							
	185.664,13		0,00							
ABRIL	170.522	4,00%	6.820,88	7.580,88	379,04	2272,28	2706,39	2223,04		758,22
	19.000	4,00%	760,00							
	189.522,07		0,00							
MAYO	233.074,54	4,00%	9.322,98	10.082,98	504,15	0	3119,07	2019,42		5.448,64
	19.000,00	4,00%	760,00							
	252.074,54		0,00							
JUNIO	278.432	4,00%	11.137,28	11.897,28	594,86	0	7581,1	2319,52		2.591,52
	19000	4,00%	760,00							
	297.431,94		0,00							
JULIO	292.347,12	4,00%	11.693,88	12.453,88	622,69	0	8667,02	2575,1		1.834,46
	19.000,00	4,00%	760,00							
	311.347,12		0,00							
AGOSTO	205.328,15	4,00%	8.213,13	8.973,13	448,66	0	1028,76	2354,48		6.038,54
	19000	4,00%	760,00							
	224.328,15		0,00							
SEPTIEMBRE	208.182	4,00%	8.327,29	9.087,29	454,36	0	6940,65	1979,5		621,50
	19.000,00	4,00%	760,00							
			0,00							
OCTUBRE	279.855,95	4,00%	11.194,24	11.954,24	597,71	0	5757,52	1869,91		4.924,52
	19000	4,00%	760,00							
	298.855,95		0,00							
NOVIEMBRE	280.410,61	4,00%	11.216,42	11.976,42	598,82	0	3527,13	12370,86		-3.322,74
	19.000,00	4,00%	760,00							
	299.410,61		0,00							
DICIEMBRE	456.935	4,00%	18.277,39	19.037,39	951,87	3322,74	10759,69	2800,85		3.105,98
	19.000	4,00%	760,00							
	475.934,81		0,00							

MES	VENTA	ALICUOTA	IMPUESTO	MINIMO MES	FOFISE	IMP. MIN + FOFISE	SALDO A FAVOR MES ANT	RETENCIONES	REC	SALDO A PAGAR/FAVOR
ENERO	3.488	2,80%	97,65	2.084,18	104,21	2.188,39	14864,65	382,9	1939,26	-14.998,42
	70.947	2,80%	1.986,53							
	74.435		0							
FEBRERO	7.438	2,80%	208,27	2.749,46	137,47	2.886,93	14998,42	4311,38	1073,03	-17.495,90
	90.757	2,80%	2.541,19							
	98.195		0,00							
MARZO	5.028	2,80%	140,78	2.689,94	134,50	2.824,44	17495,9	3034,22	1274,82	-18.980,50
	91.041	2,80%	2.549,16							
	96.069		0,00							
ABRIL	10.241,00	2,80%	286,75	3.471,30	173,57	3.644,87	18980,51	0	1038,93	-16.374,57
	113.734,10	2,80%	3.184,55							
	123.975		0,00							
MAYO	6.939,43	2,80%	194,30	3.851,96	192,60	4.044,55	16374,57	2038	2213,69	-16.581,71
	130.630,43	2,80%	3.657,65							
	137.569,86		0,00							
JUNIO	7.258,00	2,80%	203,22	4.372,85	218,64	4.591,50	16581,73	3271,12	1961,14	-17.222,49
	148.915,32	2,80%	4.169,63							
	156.173,32		0,00							
JULIO	5.243,76	2,80%	146,83	4.913,95	245,70	5.159,65	17222,51	878,22	2510,87	-15.451,95
	170.254,52	2,80%	4.767,13							
	175.498,29		0,00							
AGOSTO	7.331,14	2,80%	205,27	3.836,86	191,84	4.028,71	15451,93	0,00	0	-11.423,22
	129.699,67	2,80%	3.631,59							
	137.030,81		0,00							
SEPTIEMBRE	7.223,48	2,80%	202,26	3.305,12	165,26	3.470,38	11423,22	3141,87	2002,17	-13.096,88
	110.816,57	2,80%	3.102,86							
	118.040,05		0,00							
OCTUBRE	3.792,52	2,80%	106,19	4.764,31	238,22	5.002,52	13096,85	1993,54	3454,29	-13.542,16
	166.361,33	2,80%	4.658,12							
	170.153,86		0,00							
NOVIEMBRE	4.802,29	2,80%	134,46	4.397,42	219,87	4.617,29	13542,15	0	0	-8.924,86
	152.248,38	2,80%	4.262,95							
	157.050,67		0,00							
DICIEMBRE	7.743,09	2,80%	216,81	7.278,43	363,92	7.642,35	8924,88	5306,78	5.405,82	-11.995,13
	252.200,81	2,80%	7.061,62							
	259.943,90		0,00							


Anexo N°3:

Papeles de trabajo calculo de liquidación de Contribución Comercio e Industria Héctor y Oscar

DETALLE DE IMPUESTO MUNICIPAL AÑO 2012			
MES/AÑO	IMPUESTO DETERMINADO	RETENCIONES	A PAGAR
ene-12	1.167,80	522,80	645,00
feb-12	1.141,10	401,10	740,00
mar-12	1.180,40	333,90	846,50
abr-12	1.206,30	257,50	948,80
may-12	1.767,80	289,80	1.478,00
jun-12	2.077,60	441,90	1.635,70
jul-12	2.171,10	497,50	1.673,60
ago-12	1.530,90	497,30	1.033,60
sep-12	1.600,50	485,70	1.114,80
oct-12	2.087,20	385,20	1.702,00
nov-12	2.090,90	497,20	1.593,70
dic-12	3.277,10	543,20	2.733,90
	21.298,70	5.153,10	16.145,60

MES/AÑO	IMPUESTO DETERMINADO	RETENCIONES	A PAGAR
ene-12	501,30	257,10	244,20
feb-12	661,50	204,10	457,40
mar-12	650,00	173,60	476,40
abr-12	831,60	176,10	655,50
may-12	926,70	150,80	775,90
jun-12	1.051,30	267,00	784,30
jul-12	1.183,50	261,80	921,70
ago-12	922,60	296,10	626,50
sep-12	795,10	233,70	561,40
oct-12	1.149,20	173,70	975,50
nov-12	1.060,00	271,60	788,40
dic-12	1.748,20	253,80	1.494,40
	11.481,00	2.719,40	8.761,60

Anexo N°4: Formulario 420 J AFIP,

 RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES F. 420/J	Sello fechador de recepción	Firma	Clave Única de Identificación Tributaria			
			Número Verificador			
		Carácter	Secuencia	Fecha Instr. Const.	Fecha Presentación	


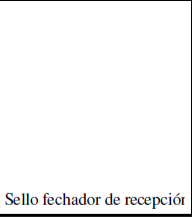
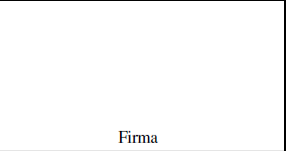


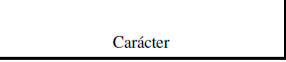

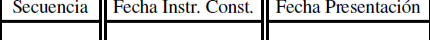




Datos de la Entidad	
Denominación Social y Otros	
Denominación Social	
Tipo Societario	
Sigla Tipo Societario	
Jurisdicción	
Jurisdicción Localidad	
Fecha de Instrumento Constitutivo	
Duración de la Sociedad (Años)	
Desde Fecha Reg. / Desde Fecha Ins. Constitutivo	
Motivo del Trámite	
Artículo 118 / Artículo 123	
Con Sindicatura / Sin Sindicatura	
Soc. Art. 299 LSC Incisos	
Jurisdicción País de Origen	
Jurisdicción Provincia de Origen	
Número de Trámite IGJ/RPC	
Desistimiento del Trámite	

Domicilio Legal	
Calle	Número
Sector	Torre
Piso	Dpto / Of / Loc.
Manzana	Barrio
Tipo Barrio	Municipio
Localidad	Partido / Dpto.
Provincia	Código Postal
E- mail	E-mail Tipo

Domicilio Fiscal	
Calle	Número
Sector	Torre
Piso	Dpto / Of / Loc.
Manzana	Barrio
Tipo Barrio	Municipio
Localidad	Partido / Dpto.
Provincia	Código Postal
E- mail	E- mail Tipo

Datos de Interés Fiscal	
Mes de Cierre del Ejercicio	Capital Social
Aportes Dinerarios	Aportes No Dinerarios
Cantidad de Partes Acciones o Cuotas	Valor de Acciones o Cuotas

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

 RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES F. 420/J	 Sello fechador de recepción	 Firma	Clave Única de Identificación Tributaria		
			 		
		 Carácter	Número Verificador		
			 	Secuencia	Fecha Instr. Const.
  					
 Integrantes, Autoridades y otros Cargos					

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Anexo N°5: F-900 RENTAS

		
ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		F-900 Rev. 01 Página 1 de 2

Número de C.U.I.T.:														
1- MOTIVO DE LA PRESENTACION														
ALTA			BAJA				MODIFICACION							
Inscripción.	Por Vínculo		Cese		Fallecimiento.		Domicilio		Razón Social		Responsables		Otros	
Fecha de Alta – Baja o Modificación:/...../.....														
2- SUJETO PASIVO														
Persona Física														
Tipo de Documento			Extranjeros			N° Documento						Sexo		
DNI	LE	LC	CI	PTE								F	M	
Apellido y Nombre:														
Fecha de Nacimiento			Teléfono				Fax			E - mail				
...../...../.....														
Estado Civil			<input type="checkbox"/> Soltero		<input type="checkbox"/> Casado		<input type="checkbox"/> Viudo		<input type="checkbox"/> Divorciado		<input type="checkbox"/> No Informado			
Persona Jurídica														
NATURALEZA JURIDICA														
SA	SRL	CP / AC	COLEC	CAP e IND	COM SIMP	SOC DE HECHO	SA CON PART EST	MIXTA	COOP	EMPR EST	ASOC	UTE	OTRAS	
230	220	250	210	260	240	290	300	280	270	410	330	600	510	
Razón Social														
N° de Inscripción como Persona Jurídica				Fecha de Inscripción como Persona Jurídica				Fecha de Expiración como Persona Jurídica				Fecha de Cierre de Ejercicio		
3- DOMICILIO FISCAL														
Calle / Ruta														
N° de Puerta				Código Postal				Barrio						
Entrada				Manzana				Km.						
Monoblock / Torre				Sector				Casa / Lote						
Departamento / Oficina				Cuerpo				Piso						
Localidad				Provincia				Delegación				Uso DGR		
<input type="checkbox"/> Inmueble Propio			<input type="checkbox"/> Locación			<input type="checkbox"/> Usufructo			<input type="checkbox"/> Comodato			<input type="checkbox"/> Otros		
4- SUCESIONES INDIVISAS (Con Auto de Declaratoria de Herederos)														
Fecha de Fallecimiento				N° de Autos				Juzgado						
N° de Juzgado				Secretaría				N° de Secretaría						




		
ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		F-900 Rev. 01 Página 2 de 2

5- RESPONSABLES - VÍNCULOS DEL SUJETO PASIVO (en el caso de personas físicas consignar datos del cónyuge)					
Apellido y Nombre / Denominación	Tipo de vínculo o cargo que desempeña	Fecha de Alta	N° C.U.I.T.	Fecha de Retiro	Firma del Responsable

<p>El que suscribeen su carácter de de la entidad, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, comprometiéndose a informar en los plazos que fija la respectiva norma cualquier cambio en los mismos. Adjunto la siguiente documentación:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p style="text-align: center;">Lugar y fecha</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Firma y Sello</p>
<p>Verificó la documentación original: (DGR) Fecha: / /</p> <p style="text-align: center;">Firma y Aclaración</p>	
<p>RESERVADO PARA AUTENTICAR FIRMA</p>	

Nota: Deberán llenar individualmente este formulario: El titular o titulares de bienes (condóminos) o de actividades, sus cónyuges, los socios de Sociedades de Hecho o Irregulares, los sucesores y en su caso también el Administrador Judicial en las sucesiones indivisas y los responsables de Personas Jurídicas, Entidades, UTE, Agrupaciones de Colaboración y demás responsables Fiscales. Así también los representantes de menores, incapaces, etc.

Anexo N°6: F-300 RENTAS

				
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS ALTA, BAJA Y MODIFICACIONES		F-300 Rev. 01		
CUIT				
Cuit <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>				
Régimen en que se encuentra comprendido				
<input type="checkbox"/> Agente de Retención, Percepción, o Recaudación		<input type="checkbox"/> Contribuyente		
<input type="checkbox"/> Retención Recaudación	<input type="checkbox"/> Percepción	<input type="checkbox"/> Recaudación Dto. 707/02		
		N° de Resolución		
		Fecha de Nominación		
Motivo de la Presentación:				
Alta (*)		Baja		
Modificación				
Inscripción	Reinscripción	Cese		
Transferencia	Concurso del Agente	Régimen de Pago		
Dom. en Cese-Soc.	Actividad Alta	Sucursal Alta		
Cambio Domicilio Act. Principal	Sucursal Baja	Otros		
Fecha de Alta-Modificación o Baja:...../...../.....				
Domicilio Actividad Principal / Domicilio Constituido por Sociedades en Cese de Actividades.				
Calle / Ruta	N° de puerta			
Dpto. / Ofic.	Piso	Barrio		
Localidad				
Provincia	CP	Teléfono		
E-mail				
Nombre y Apellido de Referente				
Nómina de Sucursales y Domicilios				
N° Orden de Identificación	Calle - N° - Piso - Dpto - Barrio	C.P.- Localidad- Pcia.	Fecha Alta	Fecha Baja
Participación en Otras Sociedades				
Empresa en la que participa		C.U.I.T.	% Partic.	
Situación ante AFIP (carácter ante el I.V.A.)				
<input type="checkbox"/> Resp. Insripto		<input type="checkbox"/> Exento o No Resp.		<input type="checkbox"/> Monotributo
(*) Deberá verificar el Número de Inscripción a partir de las 72 hs. de presentada el Alta, en la Página www.cba.gov.ar				

Cese por Fusión - Absorción – Venta ó Transferencia y/o Toma de Posesión

N° de Inscripción en Ingresos Brutos - - Cuit - -

Apellido y Nombre o Razón Social

Calle / Ruta N° de Puerta

Piso Depto / Oficina Barrio

Localidad Provincia

..... Firma del Vendedor Firma del Adquirente

Detalle Actividades Motivo de Presentación (Sólo Contribuyentes)

Código de Actividad	Rubros - Descripción	Ppal	Cant. ut.	Escala		Alta	Baja
				Alta	Baja		

Casas Amuebladas y Hoteles de Alojamiento por Hora (al inicio del año calendario o de la actividad) (Sólo contribuyentes)

Cantidad de Habitaciones habitadas: Fecha:

Juegos Electrónicos, Flippers ó Similares / Cyber (Sólo contribuyentes)

LOCALES	DOMICILIO	CANTIDAD DE JUEGOS POR LOCAL / EQUIPOS

El que suscribe _____ en su carácter de _____ de la entidad, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, como asimismo auténticas las firmas de los responsables del rubro.

Lugar y Fecha: Firma y Sello:

Verificó la documentación original (DGR) _____ Firma y Aclaración: _____
Fecha

RESERVADO PARA AUTENTICAR FIRMA

		
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DECLARACIÓN JURADA		ANEXO F-300 Rev. 01
Sujeto Pasivo		
Apellido y Nombre o Razón Social _____ N° Inscripción impuesto s/ los Ing. Brutos [][][] - [][][][][] - [] Cuit [][] - [][][][][][][] - [] _____ Sello de Recepción y Firma		
Caracterización del Contribuyente		
A- ACTIVO TOTAL (Excepto inmuebles) al/...../.....		\$.....
-Disponibilidades		\$.....
-Créditos		\$.....
-Bienes de Cambio (A valores de Reposición) ADJUNTAR INVENTARIO		\$.....
-Bienes de Uso (A valores de Venta en Plaza) ADJUNTAR DETALLE		\$.....
-Otros (Detallar)		\$.....
B- PERSONAS Y/O EMPLEADOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD EXCLUIDO EL TITULAR		(Cant.) N°.....
	Apellido y Nombre	Documento: Tipo y Número
1		
2		
3		
4		
5		
C- ACTIVIDAD: Operativa del Rubro (Especificar)		
D- CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO: Hospedaje, Pensión o Similares (Cantidad de Personas)		N°.....
El que suscribe en su carácter de de la entidad, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, como asimismo auténticas las firmas de los responsables del rubro.		
Lugar y Fecha:..... Firma y Sello.....		
Documentación que Adjunta (Uso DGR)		
<input type="checkbox"/> Inventario de Bs. de Cambio	<input type="checkbox"/> Copia de Última DDJJ Aportes y Contribuciones al Régimen de Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Copia de Título Automotor
<input type="checkbox"/> Inventario de Bs. de Uso	<input type="checkbox"/> Certificación de Ingresos Mensuales Año inmediato anterior	<input type="checkbox"/> Copia de Título Habilitante
<input type="checkbox"/> Const. de Inscripción en I.V.A.	<input type="checkbox"/> Copia del Libro I.V.A. Ventas Año Anterior	<input type="checkbox"/> Copia de Habilitación Municipal
<input type="checkbox"/> Const. de Inscripción Monotributo		<input type="checkbox"/> Otros.....

Anexo N° 7:

Stock de Bienes de Cambio aportado a la Sociedad

CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L**INVENTARIO DE BIENES DE CAMBIO**

Descripción Artículo	Descripción Línea	Rubro	Sub-rubro	Costo Unitario	Cantidad	Total
140 COLEG NENA NGO 33	PATAGONIA	COLEGIAL	ZAPATO NENA	\$ 84,70	100	\$ 8.470,00
3018 COLEG NENA NGO 34	ANGIES	COLEGIAL	ZAPATO NENA	\$ 78,65	100	\$ 7.865,00
2018 COLEG NENA NGO	ANGIES	COLEGIAL	ZAPATO NENA	\$ 72,60	100	\$ 7.260,00
420 ZAP SIMIL C/ABR BCO 35	JAGUAR	COLEGIAL	ZAPATILLA	\$ 90,75	350	\$ 31.762,50
07 ZAPATO C/TACHA ARENA 37	BALI	DAMA	ZAPATO	\$ 108,90	25	\$ 2.722,50
220 BIRQUESTON CORAL 35/40	BRODER	DAMA	CHINELA DAMA	\$ 133,10	400	\$ 53.240,00
876 DEPORT SIMIL BCO/NGO	KEFAS	DAMA	DEPORTIVA	\$ 60,50	44	\$ 2.662,00
205 SANDALIA CAMEL 40	MARGA	DAMA	ZUECO	\$ 163,96	25	\$ 4.099,00
201 Sandalia coral 40	MARGA	DAMA	ZUECO	\$ 166,38	25	\$ 4.159,50
12 SAND GOND TIERRA 36	CHICHIS	DAMA	SANDALIA DAMA	\$ 169,40	15	\$ 2.541,00
12 SAND GOND NGO 40	CHICHIS	DAMA	SANDALIA DAMA	\$ 169,40	15	\$ 2.541,00
995 ZAP C/TACO GAM NGO 38	GROWING	DAMA	ZAPATO	\$ 211,75	25	\$ 5.293,75
311 ZAP SIMIL C/ABR Y TCH BCO 38	GOODISH	DAMA	ZAPATILLA	\$ 145,20	25	\$ 3.630,00
13523 ZAP ACORD NGO/FUC 39	FLECHA	DAMA	ZAPATILLA	\$ 59,29	25	\$ 1.482,25
13523 ZAP ACORD NGO/FUC 38	FLECHA	DAMA	ZAPATILLA	\$ 59,29	25	\$ 1.482,25
803 ZAP NGO 37	ON FOOT	DAMA	ZAPATILLA	\$ 54,45	25	\$ 1.361,25
803 ZAP GRIS 37	ON FOOT	DAMA	ZAPATILLA	\$ 54,45	25	\$ 1.361,25
563 GUILLERMINA NGO 38	DONNA	DAMA	GUILLERMINA	\$ 53,24	25	\$ 1.331,00
216 CHATITA C/MOÑO ROJO 40	INSIGNIA	DAMA	ZAPATO	\$ 114,95	25	\$ 2.873,75
CROSS COMUN LILA 39/0	SEAWALK	DAMA	OJOTA	\$ 38,72	25	\$ 968,00
07 ZAPATO C/TACHA FUCSIA 37	BALI	DAMA	ZAPATO	\$ 108,90	10	\$ 1.089,00
YOUNG N FREE DEP NGO/CEL 39	FINDERS	DAMA	DEPORTIVA	\$ 211,75	10	\$ 2.117,50
YOUNG N FREE DEP NGO/CEL 38	FINDERS	DAMA	DEPORTIVA	\$ 211,75	10	\$ 2.117,50
803 ZAP ROJO 40	ON FOOT	DAMA	ZAPATILLA	\$ 54,45	25	\$ 1.361,25
803 ZAP AZUL 37	ON FOOT	DAMA	ZAPATILLA	\$ 54,45	25	\$ 1.361,25
803 ZAP LILA 36	ON FOOT	DAMA	ZAPATILLA	\$ 54,45	45	\$ 2.450,25
710 PEZUÑA NGO/RAZO 35	NADIA	DAMA	ZAPATILLA	\$ 121,00	35	\$ 4.235,00
1004 ZAP GOND NGO 37	CHANY'S	DAMA	ZAPATO	\$ 211,75	12	\$ 2.541,00

Descripción Artículo	Descripción Línea	Rubro	Sub-rubro	Costo Unitario	Cantidad	Total
8107 DEPORT BCO/PINK 37	VANERS	DAMA	DEPORTIVA	\$ 157,30	10	\$ 1.573,00
8110 DEPORT BCO/PL 37	VANERS	DAMA	DEPORTIVA	\$ 157,30	25	\$ 3.932,50
982 ZAP C/TACO CH/N/TR 36	GROWING	DAMA	ZAPATO	\$ 199,65	25	\$ 4.991,25
976 ZAP C/TACO BCO/CH/N 39	GROWING	DAMA	ZAPATO	\$ 199,65	15	\$ 2.994,75
8518 BOTA LONA JEAN 38	JAGUAR	DAMA	BOTA LONA	\$ 127,05	15	\$ 1.905,75
8518 BOTA LONA NGO 39	JAGUAR	DAMA	BOTA LONA	\$ 127,05	200	\$ 25.410,00
8518 BOTA LONA NGO 38	JAGUAR	DAMA	BOTA LONA	\$ 127,05	200	\$ 25.410,00
LADY TWITER ZAP BCO/LILA 37	DISLOKE	DAMA	ZAPATILLA	\$ 145,20	200	\$ 29.040,00
LADY TWITER ZAP GRIS 37	DISLOKE	DAMA	ZAPATILLA	\$ 145,20	250	\$ 36.300,00
07 ZAPATO C/TACHA NEGRO 39	BALI	DAMA	ZAPATO	\$ 108,90	250	\$ 27.225,00
07 ZAPATO C/TACHA NEGRO 36	BALI	DAMA	ZAPATO	\$ 108,90	150	\$ 16.335,00
85 BOTA PLATAF. FORR VISON 38	BALI	DAMA	BORCEGO	\$ 169,40	150	\$ 25.410,00
873 DEPORT NGO/PL	KEFAS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 90,75	250	\$ 22.687,50
1810 DEPORT. GRIS/RJO 43	DOUGLAS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 90,75	25	\$ 2.268,75
941 DEPORT BLANCO 40	GOODISH	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 133,10	25	\$ 3.327,50
FRANCIS 3117 FRANCISCANA NGO	CROMIK	HOMBRE	FRANCISCANA H	\$ 82,28	25	\$ 2.057,00
1810 DEPORT. GRIS/RJO 41	DOUGLAS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 90,75	25	\$ 2.268,75
OVERLOOP DEPORT N/AZ 43	FINDERS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 217,80	25	\$ 5.445,00
420 MOCASIN C/CDON NGO 44	IL DIVO	HOMBRE	MOCASIN	\$ 181,50	15	\$ 2.722,50
425 MOCASIN NGO 43	IL DIVO	HOMBRE	MOCASIN	\$ 181,50	15	\$ 2.722,50
8068 MEDIA BOTA ACORD NGO 37	JAGUAR	HOMBRE	BOTA C/CORDON	\$ 114,95	25	\$ 2.873,75
FLY SOFT DEPORT NGO/AZ 43	DUNLOP	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 217,80	25	\$ 5.445,00
ONLY ONE BOTITA GRIS 43	DISLOKE	HOMBRE	BOTA	\$ 229,90	25	\$ 5.747,50
941 DEPORT BLANCO 44	GOODISH	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 133,10	25	\$ 3.327,50
GAME OVER DEP BCO/AZ 45	FINDERS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 151,25	25	\$ 3.781,25
190 NÁUTICO CUERO VS 41	FLY CROSS	HOMBRE	NAUTICO CUERO	\$ 108,90	25	\$ 2.722,50
000 MOHICANS NAUTICO 38	MOHICANS	HOMBRE	NAUTICO GAMUZA	\$ 133,10	25	\$ 3.327,50
GAME OVER DEP NGO/AMAR 40	FINDERS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 151,25	25	\$ 3.781,25
415 PLANTA DE GOMA S/C NEG 42	IL DIVO	HOMBRE	ZAPATO	\$ 157,30	10	\$ 1.573,00
415 PLANTA DE GOMA S/C NEG 41	IL DIVO	HOMBRE	ZAPATO	\$ 157,30	10	\$ 1.573,00
410 PLANTA DE GOMA C/C NEG 42	IL DIVO	HOMBRE	ZAPATO	\$ 157,30	10	\$ 1.573,00
8068 MEDIA BOTA ACORD NGO 41	JAGUAR	HOMBRE	BOTA C/CORDON	\$ 114,95	25	\$ 2.873,75
719 BOTIN F/5 PDO.ROJO 40	JAGUAR	HOMBRE	BOTIN	\$ 112,53	25	\$ 2.813,25
POINT OJOTA NGO/N 41/2	GINGA	HOMBRE	OJOTA	\$ 72,60	45	\$ 3.267,00

Descripción Artículo	Descripción Línea	Rubro	Sub-rubro	Costo Unitario	Cantidad	Total
ARENA CHINELA GRIS/GR 46	GINGA	HOMBRE	CHINELA PAÑO HOMBRE	\$ 72,60	35	\$ 2.541,00
134 ZAP NGO 39	PATAGONIA	HOMBRE	ZAPATO	\$ 90,75	12	\$ 1.089,00
PAPI FUTBOL BOTIN PL. 42	NITRO	HOMBRE	BOTIN	\$ 56,87	10	\$ 568,70
201 BOTA GOMA IND. NGO 41	ESCORPIO	HOMBRE	BOTA GOMA	\$ 66,55	25	\$ 1.663,75
201 BOTA GOMA IND. NGO 39/0	ESCORPIO	HOMBRE	BOTA GOMA	\$ 66,55	25	\$ 1.663,75
1810 DEPORT. GRIS/RJO 39	DOUGLAS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 90,75	15	\$ 1.361,25
1833 DEPORT. BCO/AZ 44	DOUGLAS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 90,75	10	\$ 907,50
1833 DEPORT. BCO/AZ 41	DOUGLAS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 90,75	124	\$ 11.253,00
358 ZAP CUERO NGO 39	IL DIVO	HOMBRE	ZAPATO	\$ 199,65	20	\$ 3.993,00
313 ZAP CUERO NGO 42	IL DIVO	HOMBRE	ZAPATO	\$ 199,65	20	\$ 3.993,00
1303 DEPORT C/ABR BEIGE 41	DULFREST	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 96,80	20	\$ 1.936,00
8068 MEDIA BOTA ACORD CAN 44	JAGUAR	HOMBRE	BOTA C/CORDON	\$ 114,95	25	\$ 2.873,75
925 ZAP PU NGO 44	FREE COMFORT	HOMBRE	ZAPATO	\$ 157,30	25	\$ 3.932,50
498 ZAP ACORD NGO 40	FREE COMFORT	HOMBRE	ZAPATO	\$ 193,60	15	\$ 2.904,00
379 ZAP ACORD NGO 44	FREE COMFORT	HOMBRE	ZAPATO	\$ 205,70	15	\$ 3.085,50
585 ZAP LONA CEMENTO 46	SKEWER	HOMBRE	ZAPATILLA	\$ 76,23	25	\$ 1.905,75
585 ZAP LONA AZUL 46	SKEWER	HOMBRE	ZAPATILLA	\$ 76,23	25	\$ 1.905,75
585 ZAP LONA NGO 46	SKEWER	HOMBRE	ZAPATILLA	\$ 76,23	25	\$ 1.905,75
3204 DEPORT. NGO/BCO 41	ACTION TEAM	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 157,30	25	\$ 3.932,50
20254 ZAP C/ELAST BEIGE 44	SORPASSO	HOMBRE	ZAPATILLA	\$ 56,87	25	\$ 1.421,75
20253 ZAP C/ELAST AZ 39	SORPASSO	HOMBRE	ZAPATILLA	\$ 56,87	25	\$ 1.421,75
722 ZAP LONA CTO. 40	SKEWER	HOMBRE	ZAPATILLA	\$ 66,55	25	\$ 1.663,75
1890 DEPORT. MACRA. AZ/G 43	SKEWER	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 114,95	10	\$ 1.149,50
1890 DEPORT. MACRA. NGO. 38	SKEWER	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 114,95	10	\$ 1.149,50
4005 ZAP DEPORT VS. 41	VANERS	HOMBRE	URBANO	\$ 181,50	10	\$ 1.815,00
1903 ZAP SKEIT VS 40	VANERS	HOMBRE	URBANO	\$ 181,50	25	\$ 4.537,50
161 ZAP SKEIT VS 43	VANERS	HOMBRE	URBANO	\$ 181,50	25	\$ 4.537,50
161 ZAP SKEIT VS 41	VANERS	HOMBRE	URBANO	\$ 181,50	45	\$ 8.167,50
F. MOUNTAIN DEPORT. VS 41	FINDERS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 151,25	35	\$ 5.293,75
IONIC DEPORT. VARIOS 43	FINDERS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 151,25	100	\$ 15.125,00
VECTOR DEPORT. VS 40	FINDERS	HOMBRE	DEPORTIVA	\$ 114,95	10	\$ 1.149,50
PUPIS SALDO VS	PUPIS	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 42,35	25	\$ 1.058,75
160 BOTITA AZUL 21/26	MTK	NIÑO	BOTA LONA	\$ 66,55	25	\$ 1.663,75
229 SANDALIA NENA NGO 27/36	MORRISON	NIÑO	SANDALIA NIÑO	\$ 157,30	15	\$ 2.359,50
ROMANITA 3130 ROMANA BCO	CROMIK	NIÑO	SANDALIA NIÑO	\$ 33,88	15	\$ 508,20
112 CHATITA COMUNION BCO 36	MORRISON	NIÑO	ZAPATO NENA	\$ 93,17	15	\$ 1.397,55
112 CHATITA COMUNION BCO	MORRISON	NIÑO	ZAPATO NENA	\$ 93,17	20	\$ 1.863,40

Descripción Artículo	Descripción Línea	Rubro	Sub-rubro	Costo Unitario	Cantidad	Total
16940 BOTITA ACORD. AZUL 31	PUPIS	NIÑO	BOTA C/CORDON	\$ 96,80	20	\$ 1.936,00
TRIDY SALDO VS 34	TRIDY	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 48,40	20	\$ 968,00
218 SANDALIA NENA CORAL	RUTAPIE	NIÑO	SANDALIA NIÑO	\$ 114,95	25	\$ 2.873,75
8003 ZAP LONA RJO 20/26	JAGUAR	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 81,07	25	\$ 2.026,75
135 LONA C/PUNT FUC/BCO	JAGUAR	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 72,60	15	\$ 1.089,00
236 SANDALIA NENA BCO 27/36	MORRISON	NIÑO	SANDALIA NIÑO	\$ 157,30	15	\$ 2.359,50
132 FRANCISCANA MARR 21/26	FEET	NIÑO	FRANCISCANA NIÑO	\$ 66,55	25	\$ 1.663,75
1820 CHINELA NGO 27/33	FULL MEN	NIÑO	CHINELA NIÑO	\$ 78,65	25	\$ 1.966,25
103 ZAP AZUL 26	GOOSY	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 52,03	25	\$ 1.300,75
790 DEPORT NGO/RJO 33	HARD TOP	NIÑO	DEPORTIVA	\$ 141,57	25	\$ 3.539,25
92 ZAP NENA FUCSIA 30	FLOPY	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 99,22	25	\$ 2.480,50
8003 ZAP LONA NGO/RJ 32	JAGUAR	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 76,23	25	\$ 1.905,75
112 CHATITA COMUNION BCO 34	MORRISON	NIÑO	ZAPATO NENA	\$ 93,17	25	\$ 2.329,25
NAUTICO NIÑO 33	NAUTICO	NIÑO	ZAPATO NENE	\$ 93,17	25	\$ 2.329,25
91 BOTITA FUCSIA 32	FLOPY	NIÑO	BOTA	\$ 108,90	25	\$ 2.722,50
355 ACORD. KAKI/ANI 25	MORRISON	NIÑO	ZAPATO NENE	\$ 121,00	25	\$ 3.025,00
2763 PEZUÑA GRIS/FUC 26	HEY DAY	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 72,60	25	\$ 1.815,00
720 PEZUÑA VS. 31	NADIA	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 60,50	40	\$ 2.420,00
720 PEZUÑA VS. 27	NADIA	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 60,50	45	\$ 2.722,50
76/2 BOTITA C/ABR BCO/F 19	TILERS	NIÑO	BOTA	\$ 54,45	45	\$ 2.450,25
8551 BOTA LONA CORAL 27/33	JAGUAR	NIÑO	BOTA LONA	\$ 133,10	35	\$ 4.658,50
77 SANDALIA NENA FUCSIA 23/28	FLOPY	NIÑO	SANDALIA NIÑO	\$ 100,43	35	\$ 3.515,05
ROMANITA 3130 ROMANA NGO	CROMIK	NIÑO	SANDALIA NIÑO	\$ 33,88	25	\$ 847,00
1820 CHINELA MARR 27/33	FULL MEN	NIÑO	CHINELA NIÑO	\$ 78,65	25	\$ 1.966,25
1820 CHINELA PIEDRA 23/26	FULL MEN	NIÑO	CHINELA NIÑO	\$ 70,18	46	\$ 3.228,28
8003 ZAP LONA NGO/RJ 26	JAGUAR	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 66,55	25	\$ 1.663,75
584 SANDALIA NENA FUCSIA	ZAPATINO	NIÑO	SANDALIA NIÑO	\$ 90,75	25	\$ 2.268,75
77 SANDALIA NENA NGO 32	FLOPY	NIÑO	SANDALIA NIÑO	\$ 102,85	25	\$ 2.571,25
702 ZAPATITO VS. 22	PEPES BEBES	NIÑO	ZAPATO NENA	\$ 59,29	350	\$ 20.751,50
710 PEZUÑA VS. 32	NADIA	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 60,50	35	\$ 2.117,50
710 PEZUÑA VS. 27	NADIA	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 60,50	35	\$ 2.117,50
8003 ZAP LONA NGO/RJ 29	JAGUAR	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 76,23	25	\$ 1.905,75
8003 ZAP LONA NGO/RJ 27	JAGUAR	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 76,23	35	\$ 2.668,05
904 BOTITA MULTICOLOR 29	PROFORCE	NIÑO	BOTA	\$ 121,00	100	\$ 12.100,00
904 BOTITA NGO 32	PROFORCE	NIÑO	BOTA	\$ 121,00	200	\$ 24.200,00
3013 ZAP LONA ROJO 34	HEY DAY	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 56,87	20	\$ 1.137,40
871 DEPORT NGO/PL 33	KEFAS	NIÑO	DEPORTIVA	\$ 72,60	20	\$ 1.452,00
8501 BOTITA ACORD. NGO/RJO 30	JAGUAR	NIÑO	BOTA LONA	\$ 87,12	20	\$ 1.742,40

Descripción Artículo	Descripción Línea	Rubro	Sub-rubro	Costo Unitario	Cantidad	Total
112 CHATITA COMUNION BCO 39	MORRISON	NIÑO	ZAPATO NENA	\$ 93,17	20	\$ 1.863,40
8501 BOTITA ACORD. RJO 29	JAGUAR	NIÑO	BOTA LONA	\$ 84,70	200	\$ 16.940,00
NEW PORT LONA	NEW PORT	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 30,25	200	\$ 6.050,00
8003 DEPORT. C/ABR MARR 26	PLUMITAS	NIÑO	DEPORTIVA	\$ 94,38	200	\$ 18.876,00
ZAPATO NENA VS. 22	ZAPATINO	NIÑO	ZAPATO NENA	\$ 58,08	20	\$ 1.161,60
NAUTICO NIÑO 23	NAUTICO	NIÑO	ZAPATO NENE	\$ 72,60	30	\$ 2.178,00
8003 DEPORT. C/ABR MARR 28	PLUMITAS	NIÑO	DEPORTIVA	\$ 102,85	50	\$ 5.142,50
6363 BOTIN FUTBOL VS 34	TRIDY	NIÑO	BOTIN	\$ 72,60	20	\$ 1.452,00
TRIDY SALDO VS 22	TRIDY	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 48,40	50	\$ 2.420,00
375 BOTITA ACORD. NEG/ANI 32	MORRISON	NIÑO	BOTA	\$ 141,57	50	\$ 7.078,50
355 ACORD. ROJO/ANI 27	MORRISON	NIÑO	ZAPATO	\$ 0,00	50	\$ 0,00
1181 ZAP C/ABR BCO/RSA 18	HEY DAY	NIÑO	ZAPATO C/ABROJO	\$ 62,92	10	\$ 629,20
817 ZAPATITO NENA ROJO 22	ZAPATINO	NIÑO	ZAPATO NENA	\$ 76,23	25	\$ 1.905,75
817 ZAPATITO NENA NGO 26	ZAPATINO	NIÑO	ZAPATO NENA	\$ 76,23	25	\$ 1.905,75
355 ACORD. KAKI/ANI 26	MORRISON	NIÑO	ZAPATO NENE	\$ 121,00	25	\$ 3.025,00
CROSS CON BANDA AZUL 25/6	SEAWALK	NIÑO	OJOTA	\$ 41,14	20	\$ 822,80
266 BOTITA ROSA 16	FLYNCKY	NIÑO	BOTA BEBE	\$ 48,40	20	\$ 968,00
375 BOTITA ACORD. NGO 36	MORRISON	NIÑO	BOTA	\$ 141,57	20	\$ 2.831,40
121 LONA C/PUNT CUADR.RSA 26	JAGUAR	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 68,97	25	\$ 1.724,25
128 LONA C/PUNT NGO 25	JAGUAR	NIÑO	ZAPATILLA	\$ 48,40	25	\$ 1.210,00
MATCH KID DEPORT. NGO 31	DUNLOP	NIÑO	DEPORTIVA	\$ 127,05	30	\$ 3.811,50
213/3 DEPORT. C/CORDON BCO/V 30	TILERS	NIÑO	DEPORTIVA	\$ 60,50	150	\$ 9.075,00
320 ZAP LONA C/PUNT NGO 37	JAGUAR	UNISEX	ZAPATILLA	\$ 60,50	145	\$ 8.772,50
870 DEPORT BCO/AZ 36	KEFAS	UNISEX	DEPORTIVA	\$ 81,07	45	\$ 3.648,15
397 BOTITA LONA NGO 39	MAYKEL	UNISEX	BOTA LONA	\$ 84,70	47	\$ 3.980,90
421 ZAP LONA JEAN 39	JAGUAR	UNISEX	ZAPATILLA	\$ 72,60	150	\$ 10.890,00
885 DEPORT NGO 42	PROFORCE	UNISEX	DEPORTIVA	\$ 121,00	50	\$ 6.050,00
885 DEPORT NGO 41	PROFORCE	UNISEX	DEPORTIVA	\$ 121,00	215	\$ 26.015,00
2576 TIMBERLAND NGO 35	CREKA	UNISEX	ZAPATILLA	\$ 90,75	250	\$ 22.687,50
6902 ZAP DEPORT VS 37	VANERS	UNISEX	URBANO	\$ 181,50	250	\$ 45.375,00
320 ZAP LONA C/PUNT AZ 37	JAGUAR	UNISEX	ZAPATILLA	\$ 60,50	20	\$ 1.210,00
325 BOTA LONA NGO 40	JAGUAR	UNISEX	BOTA LONA	\$ 84,70	150	\$ 12.684,35
TOTALES				\$ 18.037,48	8.965,00	\$ 930.000,00

Anexo N° 8:**Stock de Bienes de Uso aportado a la Sociedad****CALZADOS SAN ANTONIO S.R.L****INVENTARIO DE BIENES DE USO**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
MOSTRADOR	4	3000	12000
ESTANTERIAS	10	1500	15000
BANQUETAS	12	250	3000
TOTAL			30000